

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 108 • Lunes, 19 de junio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.  
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— ..... 4.238

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Números 1 de Córdoba y 3 de Lucena.— ..... 4.253

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 4.253

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 4.254

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— ..... 4.255

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 4.257

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Presidencia.— ..... 4.262

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Granada. Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Intervención Territorial.— ..... 4.262

Sevilla. Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Secretaría General.— ..... 4.262

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Villanueva del Duque, Montilla, Espiel, Pedro Abad, Hinojosa del Duque, Puente Genil, Montemayor y Cabra ..... 4.262

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Priego de Córdoba y Córdoba ..... 4.275

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior.— ..... 4.276

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.238

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jean Albert Mboma Alcántara.

N.I.F. 30968092H.

Domicilio: Calle Marino Cervera, 6 1.º A.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/847.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.240

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don John Freddy Borrero Gómez.

N.I.F. X5908132F.

Domicilio: Calle Arcos de la Frontera, 22 1.º 4.

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/848.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.242

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael González Meléndez.

N.I.F. 30791922M.

Domicilio: Calle Cañete de las Torres, 10 2.º 4.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/856.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/03, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.243

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Emsa Seguridad.

C.I.F. B14557334.

Domicilio: Avd. Cañito Bazán, sin número.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/866.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículos 5.1.f), 22.2.h), 26.2.a) y 30.1.c) de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada y artículos 149.8.b) y 48.2 del R.D. 2.364/94, de 9 de diciembre, del Reglamento de Seguridad Privada, modificado por R.D. 1.123/01, de 19 de octubre.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.245

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don César Miguel Ortiz Mariscal.

N.I.F. 44354634P.

Domicilio: Calle Pintor Leal Gaete, 4 2 1.

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/878.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.247

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/533 (Número de control 614060005338), a don Enrique Torres Povedano, con N.I.F. 50608469M, domiciliado en calle Córdoba, 8 2.º B, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de febrero de 2006, a las 1'40 horas, en la calle El Peso, de Lucena (Córdoba), al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder 3 barritas de hachís con un peso de 18'9 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.248

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/422 (Número de control 614060004220), a don Domingo Hidalgo Priego, con N.I.F. 80150609W, domiciliado en calle Baena, 34, 14857 Nueva Carteya (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de diciembre de 2005, a las 19'40 horas, en la carretera N-432, km. 301, término municipal de Córdoba, al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino en su poder un cigarro impregnado en cocaína, 3 pastillas de éxtasis, una bolsita de plástico que contenía marihuana, con un peso de 1'46 gramos y dos bolsitas de plástico de cocaína con un peso de 0'9 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.249

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/405 (Número de control 614060004050), a don Andrés Torres López,

con N.I.F. 80133376L, domiciliado en calle Carpio, 20, 14600 Montoro (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de enero de 2006, a las 2'00 horas, en la carretera del Jarrón, frente al Parque Virgen de Gracia, de Montoro (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino en su poder una papelina de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.251

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/403 (Número de control 614060004036), a don José Ramón Suárez Rey, con N.I.F. 32804271S, domiciliado en calle Primero de Mayo, 56, 41566 Pedrera (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de diciembre de 2005, a las 12'50 horas, en la Barriada Francisco Quevedo, de Puente Genil (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino en su poder una paquetilla de heroína con un peso de 0'2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.252

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/364 (Número de control 614060003640), a don Enrique Cabanás Vega, con N.I.F. 30972474F, domiciliado en calle Teniente Braulio Laportilla, 2 3.º, 14008 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de diciembre de 2005, a las 18'10 horas, en la Plaza Ntra. Sra. de la Paz y Esperanza, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un trozo de hachís con un peso de 8'6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## Núm. 5.253

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/136 (Número de control 614060001369), a don Raúl Núñez Mendoza, con N.I.F. 45742726G, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 16 2 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 8 de noviembre de 2005, a las 16'30 horas, en la calle Ingeniero Benito Arana, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron un cuchillo de 14 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## Núm. 5.255

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/122 (Número de control 614060001229), a don Antonio Moreno Blanco, con N.I.F. 45743080J, domiciliado en calle Libertador Andrés Salvador, 3 3.º A, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de noviembre de 2005, a las 17'00 horas, en la calle Carretera de Castro del Río, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 13 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## Núm. 5.256

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/103 (Número de control 614060001035), a doña Julia Gavilán García, con N.I.F. 30439326E, domiciliada en calle Huerto San Pedro El Real, 11 2.º, 14003 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de octubre de 2005, a las 3'45 horas, en la calle Beato Henares, de Córdoba, al ser identificada por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una papalina de cocaína con un peso de 0'2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

## Núm. 5.257

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Gabriel Torres Jiménez.

N.I.F. 30829767S.

Domicilio: Urb. El Páramo, calle El Olivo, 70.

Localidad: 14710 Villarrubia (Córdoba). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/712.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## Núm. 5.258

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/97 (Número de control 614060000973), a don Antonio García Lancharro, con N.I.F. 30828378Y, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 15 Bj., 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de noviembre de 2005, a las 20'35 horas, en la calle Libertador Joaquín Da Silva, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una papalina de cocaína con un peso de 9'8 gramos y un trozo de hachís con un peso de 3'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

## Núm. 5.259

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Pinto López.

N.I.F. 30405145L.

Domicilio: Calle La Conferencia, 11.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/819.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.260

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/36 (Número de control 614060000365), a don Fidel Jorrín Novo, con N.I.F. 30467143D, domiciliado en calle Pintor Lozano Sidro, 26 2.º B, 14012 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de noviembre de 2005, a las 19:50 horas, en la calle Torremolinos, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una papalina de cocaína con un peso de 0'1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
Núm. 5.261

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/27 (Número de control 614060000274), a don Rafael Sánchez Chacón, con N.I.F. 44373087S, domiciliado en calle Federico García Lorca, 8 6, 14100 La Carlota (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de diciembre de 2005, a las 11:00 horas, en la calle Alfonso Onceno, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una papalina de cocaína con un peso de 0'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.262

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Álvaro Vázquez Bravo.

N.I.F. 45738407D.

Domicilio: Calle Don Lope de Sosa, 29 3.º D.

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1058.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.263

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2876 (Número de control 614050028767), a don Daniel Porcel González, con N.I.F. 45749962H, domiciliado en calle Río Tormes (Urbanización Cuevas Altázar) 17 A, 14710 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificado por Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de abril de agosto, por los siguientes hechos:

El pasado día 8 de noviembre de 2005, e celebró una manifestación entre las 12:00 y las 15:00 horas, en la que usted participó activamente, con un itinerario previsto y comunicando a la autoridad competente que fue modificado sobre la marcha con continuos cortes de tráfico en la calle Cruz Conde, cruce de esta calle con Avenida de Los Tejares, confluencia Avda. de los Mozárabes con República Argentina, confluencia Avenida Conde de Vallellano con Avda. del Aeropuerto, produciéndose incidentes con los conductores a los largo del recorrido y con Policías Nacionales en el puerta de la Subdelegación, causando desórdenes graves e interrupción de transportes públicos, colapsando también el tráfico circulatorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.264

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Raquel Sánchez Molina.

N.I.F. 78966077Q.

Domicilio: Calle Ronda del Valle, 59 1.ºG.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1056.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.265

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2841 (Número de control 614050028410), a don Pedro Iván Osorio Viso, con N.I.F. 05928075D, domiciliado en calle Sauco 22, 13500 Puertollano Ciudad Real, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de noviembre de 2005 a las 23'35 horas en la carretera N-502, km. 339,700, término municipal de Santa Eufemia (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino en su poder una bellota de hachís con un peso de 10,023 gramos y marihuana con un peso de 1,521 gramos, manifestando el denunciado que era de su propiedad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.266

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Mario Beltrán Cebrián.

N.I.F. 30801011D.

Domicilio: Pl. Chirinos, 6 B 1 4º.

Localidad: 14001 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1036.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.267

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2817 (Número de control 614050028172), a don Santiago Ruiz Calero, con N.I.F. 30173624Q, domiciliado en calle San Gregorio, 49, 14400 Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 294.b) del Real Decreto 230/1998 de 16 de febrero, Reglamento de Explosivos y 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de noviembre de 2005 a las 16'30 horas en el p.k. 196,000 de la N-432, término municipal de Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba), Agentes de la Fuerza Denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Fiat Uno, matrícula CO-4972-AH, comprobando que en su interior llevaba diverso material pirotécnico catalogado, careciendo de la correspondiente autorización gubernativa para la tenencia y comercio de dicho material.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.268

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Fernando R. Fernández de Córdoba Heredia.

N.I.F. 30509909H.

Domicilio: C. Marruecos, 24 2º.

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1034.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.269

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2770 (Número de control 614050027702), a don Manuel Carrasco Centeno, con N.I.F. 30531171M, domiciliado en calle Acera Norte, 14, 14350 Cerro Muriano (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero de Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de septiembre de 2005 a las 17'45 horas, en la Avenida Libertador José Gervasio Artigas de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron unas tijeras de 15 centímetros de longitud, sin que justificara la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.270

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Vera Jiménez.

N.I.F. 30834814W.

Domicilio: C. Libertador J. Gervasio Artigas, 9 2 2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1033.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.271

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2578 (Número de control 614050025780), a don José Alfredo Carrión Moya, con N.I.F. 52541466J, domiciliado en calle Sector Sevilla 1114, 23740 Andújar (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de octubre de 2005 a las 12'45 horas, en la calle Acera del Río de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervinieron en su poder dos bolsitas de cocaína con un peso de 0,8 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.272

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Sánchez Rodríguez.

N.I.F. 30799046E.

Domicilio: C. Venus, 6 6.º 3.

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1032.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.274

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Plantón Reyes.

N.I.F. 30418974W.

Domicilio: C. Ronda Sur, 138.

Localidad: 14650 Bujalance. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/992.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.275

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Fullerat Salido.

N.I.F. 30538809F.

Domicilio: Calle El Abeto 11.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/974.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.276

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Vicente Aguayo Fernández.

N.I.F. 78681113E.

Domicilio: Calle Iglesia 31.

Localidad: 23770 Marmolejo. Provincia: Jaén.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/945.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.277

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/52 (Número de control 614060000523), a don Luis Ernesto Pachay Posligua, con N.I.F. X3666025D, domiciliado en calle Pintor Palomino 16 1.º 2, 14006 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de noviembre de 2005 a las 13'11 horas, en la calle Antonio Maura de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una bolsa de marihuana con un peso de 4,3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.278

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Garrido Manchado.

N.I.F. 30830854K.

Domicilio: Calle Virgen de la Estrella, 5.

Localidad: 14640 Villa del Río. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/940.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cardeña.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.279

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego Medina Cano.

N.I.F. 30522089P.

Domicilio: Calle Funcionario Lázaro Navajas 65.  
Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/865.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.280

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/68 (Número de control 614060000687), a don Jesús Arenas Pérez, con N.I.F. 48867025Y, domiciliado en calle Camino Alto, bloque B, puerta 5, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 4 de diciembre de 2005 a las 19'30 horas, en el km. 23,700 de la A-318 término de Aguilar de la Frontera (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Ford Fiesta, matrícula MA-6792-AS, hallándole en su poder una navaja de 9 centímetros de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.281

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José de Dios Bajo.

N.I.F. 30399498F.

Domicilio: Calle Manuel de Falla 1.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/826.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.282

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Medina Serrano.

N.I.F. 30536210F.

Domicilio: Calle Ronda de Andújar 5 2.º.

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/825.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.283

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2924 (Número de control 614050029243), a don Víctor Carmona Fernández, con N.I.F. 74693347L, domiciliado en Barriada Las Flores, 15 3.º A, 18240 Pinos Puente (Granada), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 24 de noviembre de 2005 a las 2'00 horas, en el p.k. 381,500 de la autovía A-4 término municipal de Córdoba Capital, Agente de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado, hallándole en su poder una navaja de 10 centímetros de Córdoba, sin que se justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.284

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Carlos Castro Rubio.

N.I.F. 30052120K.

Domicilio: Calle Albeniz, 16 4.º 1.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/812.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.285

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Pérez Balmón.

N.I.F. 30796005V.

Domicilio: Calle Virrey Cevallos, 8 2.º.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/811.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.286

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2865 (Número de control 614050028652), a don Antonio Jiménez

Pérez, con N.I.F. 80144821X, domiciliado en calle Reguera, 10 C 1 1, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de noviembre de 2005 a las 00'15 horas, en la finca las Arcas junto a la vía del tren Córdoba-Málaga, término municipal de Córdoba, al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino en su poder un trozo de hachís, con 4,00 gramos de peso, manifestando el denunciado que era para su consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.287

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/82 (Número de control 614060000821), a don Francisco Ariza Ariza, con N.I.F. 8011574L, domiciliado en calle Julio Romero de Torres, 1, 14540 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 144.1.a) y 156.d) del Real Decreto 137/1993 Reglamento de Armas y artículo 23.b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de diciembre de 2005, por la Intervención de Armas de Montilla (Córdoba), se instruye diligencias contra el denunciado por la pérdida de la Escopeta de su propiedad, marca F.N. Browning, calibre 12, número 25.458, que según argumenta, cree le fue sustraída de su domicilio, durante un robo que sufrió a mediados de septiembre de 2005, sin que hubiese presentado denuncia del hecho hasta la fecha.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.288

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/358 (Número de control 614060003585), a don Miguel Villamayor Álvarez, con N.I.F. 30945949R, domiciliado en calle Ciudad de Cuzco 3, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de enero de 2006 a las 01'10 horas, en la calle Sanchuelo de Córdoba, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo de Policía, se le intervino en su poder una bolsita de cocaína con un peso de 0,5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.289

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/86 (Número de control 61406000869), a don Sebastián Rico Mansilla, con N.I.F. 30943860M, domiciliado en Ur. El Torilejo 11 1 D, 14400 Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de diciembre de 2005 a las 19'30 horas, en la calle Beato Henares de Córdoba, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder dos trozos de hachís con un peso de 11,3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.290

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/177 (Número de control 614060001771), a don Miguel Calatayud Suárez, con N.I.F. 31327770E, domiciliado en Av. Gran Vía Parque 19 3.º 1, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de noviembre de 2005 a las 02'50 horas, en la calle Puente Genil de Córdoba, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una paleina de cocaína con un peso de 0,2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.291

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/337 (Número de control 614060003378), a don Francisco Cañas Mantas, con N.I.F. 30830821B, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar 7 Bj. Iz., 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de diciembre de 2005 a las 23'39 horas, en la calle Simón Bolívar de Córdoba, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder dos bolsitas de cocaína con un peso de 0,4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.292

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/287 (Número de control 614060002878), a don José Pazo Fernández, con N.I.F. 29856125D, domiciliado en calle Ancha, 60, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero de Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba la Escopeta de su propiedad, marca V.S., calibre 12, número 123869, teniendo caducada su licencia tipo "E" desde el 7 de octubre de 2005, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.293

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/270 (Número de control 614060002702), a don Mohamed Nached, con N.I.F. X2182505N, domiciliado en calle Cervantes 66 41510 Mairena del Alcor (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de diciembre de 2005 a las 00'45 horas, en las indemnizaciones del Paraje de Jesús de Bujalance (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino en su poder cinco trozos de hachís, con un peso de 15 gramos, manifestando el denunciado que era para el consumo propio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.294

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/200 (Número de control 614060002003), a don Juan Carlos Fernández López con N.I.F. 30210050X, domiciliado en calle Cuarteles 18, 14470 El Viso (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de diciembre de 2005 a las 13'27 horas, en la carretera CO-423, km. 1,8, término municipal de Dos Torres (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino en su poder una papalina de coacina con un peso de 0,7 gramos y un trozo de hachís de 0,25 gramos, manifestando al denunciado que era su propiedad y para el consumo propio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.295

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/267 (Número de control 614060002672), a don Francisco José Delgado Serrano, con N.I.F. 30522722C, domiciliado en calle Simón Bolívar, bloque 2 1.º B, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 30 de diciembre de 2005 a las 16'10 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 10 centímetros de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.296

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/208 (Número de control 614060002088), a don Juan Manuel Trujillo Martín con N.I.F. 44365845H, domiciliado en calle Escritor Pedro Mesías 1 2.º 2, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de diciembre de 2005 a las 17'50 horas, en la carretera CP-158, km. 2,500 término de Córdoba, al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó como fumaba cocaína base con un peso de 0,2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.297

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/255 (Número de control 614060002556), a don Francisco Cortés Cediell, con N.I.F. 75709488C, domiciliado en calle Real, 4, 14460 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero de Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de diciembre de 2005, a las 3'00 horas, en la calle Real de la localidad de Dos Torres Córdoba, Agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Renault 25, matrícula J-2624-L, hallándole en su poder una navaja de 14 centímetros de hoja y 30 centímetros de longitud total, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.298

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/243 (Número de control 614060002430), a don Daniel Navarro Molina, con N.I.F. 45746981G, domiciliado en calle Julio Pellicer, 17 B 3, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero de Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de diciembre de 2005, a las 2'45 horas, en el Poigono Gallardo (puerta entrada Pub Sarao) de la localidad de La Carlota (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado al que hallaron en su poder una daga de 22 centímetros de hoja muy afilada, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la

sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 5.299

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/239 (Número de control 614060002398), a don Jesús Ramírez Escudero, con N.I.F. 309820046B, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 2 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 2 de noviembre de 2005 a las 20'15 horas, en la Avenida de Granada de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 8 centímetros de longitud, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 5.300

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/523 (Número de control 614060005235), a don José Giraldez Tejada con N.I.F. 30792113N, domiciliado en calle Calonge, s/n, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de marzo de 2006, a las 10'45 horas, en el Centro Médico Camed de la localidad de Palma del Río (Córdoba) Agentes de la Fuerza Denunciante identificaron al denunciado quien, en este estado embriaguez, se encontraba alterando el orden público insultando al personal sanitario y pacientes del citado establecimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 5.301

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/233 (Número de control 614060002337), a don Rafael Muñoz Ruiz, con N.I.F. 30532083C, domiciliado en calle José María Valdenebro, 38 5 11, 14540 La Rambla (Córdoba),

por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 3 de noviembre de 2005, a las 13'45 horas, en la Avenida Conde de Vallellano de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron un Cutter de 6 centímetros de longitud, sin que justificara la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 5.302

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/505 (Número de control 614060005053), a don Alberto Landa Martínez, con N.I.F. 53392537S, domiciliado en Ur. Los Robles calle Alonso 5, 28250 Torreldones (Madrid), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de enero de 2006, a las 13'30 horas, en los jardines públicos de la Victoria en Córdoba, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervinieron un trazo de hachís con un peso de 3,6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 5.303

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/230 (Número de control 614060002301), a don José Millán Márquez, con N.I.F. 30958128J, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar 2 2.º 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de noviembre de 2005, a las 3'00 horas, en la Libertador Simón Bolívar de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 7 centímetros de longitud, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de

la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.304

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/490 (Número de control 614060004905), a don José Antonio Aragón Sánchez, con N.I.F. 45740166C, domiciliado en C. Pasaje Maruja Cazalla, 16 1 1 B 1, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de enero de 2006, a las 2'14 horas, en el Polígono de Chinales de Córdoba, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un trozo de hachís de 3,5 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.305

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/223 (Número de control 614060002234), a don Fernando Daniel López de Olaya, con N.I.F. 30963449K, domiciliado en calle Pintor Pedro Bueno, 20 4.º 2 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de enero de 2006, a las 3'25 horas, en la Avenida de Barcelona de Córdoba capital cuando funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía trataron de identificar al denunciado, éste desobedeció la orden de detener el ciclomotor en el que viajaba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.306

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/439 (Número de control 614060004395), a don Diego Jiménez Cortés, con N.I.F. 45735101S, domiciliado en calle Patio Pico de Aneto, 4 1 3, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 30 de enero de 2006, a las 10'14 horas, en la Avenida de los Mozárabes, 5 de Córdoba capital, Agentes de la Policía Local identificaron al denunciado al que encontraron en el interior del vehículo en el que viajaba, un cuchillo de 15 centímetros de hoja, sin que justificara la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.307

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/376 (Número de control 614060003767), a don José Miguel Manchado Torres, con N.I.F. 30523600R, domiciliado en calle Abejar, 35, 14002 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 27 de enero de 2006, a las 00'33 horas, en el km. 360,000 de la N-502, término municipal de Villaralto (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo BMW 530, matrícula 8356DRV, quien al bajarse del coche se le cayó de la puerta del conductor una navaja de 7,5 centímetros de hoja y 17 centímetros de longitud total, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.309

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/361 (Número de control 614060003615), a don José Carlos Valera Ávila, con N.I.F. 30537230S, domiciliado en Avenida del Arcángel 5 4.º H, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de diciembre de 2005, a las 16'00 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba, al ser identificados por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un trozo de hachís de 8 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación

de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.310

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Fullerat Salido.

N.I.F. 30538809F.

Domicilio: Calle El Abeto 11.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/602.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.312

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Antonio Mohamed Milut.

N.I.F. 52363318T.

Domicilio: Calle Río 78

Localidad: 1800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/753.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.313

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alfredo Rafael Salvador Bernal.

N.I.F. 31005769K.

Domicilio: Calle Arcos de la Frontera 6 2.º A.

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/755.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.314

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Raúl Chiquero Pérez.

N.I.F. 48983604K.

Domicilio: C. Polígono Rancho, 2.º fse 9 5.º.

Localidad: 41530 Morón de la Frontera. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/9795.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Moriles.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.315

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Muñoz Ariza.

N.I.F. 30023155J.

Domicilio: Avenida Joaquín Da Silva Xavier, 7 Bl. D.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/815.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.316

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael García Garrote.

N.I.F. 30429168F.

Domicilio: Calle Miralbaida, parc. 2 10 1.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/813.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.317

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Cano Rubio.

N.I.F. 30477298K.

Domicilio: Calle El Vacar, 15.

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/816.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a)

de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.318

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Clérico León.

N.I.F. 30797312J.

Domicilio: Carretera Calasancio, 1 Bj.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/814.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.319

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Antonio Márquez Martín.

N.I.F. 30067862P.

Domicilio: Calle Juan Durillo, 1.

Localidad: 14193 El Higuero. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/818.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.320

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Ángel Navarro Velasco.

N.I.F. 1379605L.

Domicilio: Calle Manuel de Falla, 1 2.º.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/820.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 5.321

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Joaquín María Moreno Rodríguez.

N.I.F. 30464348C.

Domicilio: Juan Miró, 13.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/821.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## **ANUNCIOS OFICIALES**

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.250

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto incoar expediente de Baja de Oficio y Trámite de Audiencia con fecha 24/11/2005 a la trabajadora Ana María Nadales Solano, en el c.c.c 14107054348 Gestiones Inmobiliarias Navarro Asín, S.L. del Régimen General de la Seguridad Social.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 5.254

La Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

N.º Ident.: 140077676785.

Francisco J. Camacho Camacho

Régimen: Autónomos.

Colombia, 24.

Período: 7/2005 a 2/2006

14800 Priego

Fecha: 21 de marzo de 2006

Resolución sobre denegación del derecho a la reducción de cuotas establecida en el Real Decreto Ley 10/2005.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas, desarrollado por la Orden TAS/2741/2005, de 30 de agosto, la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a denegar el derecho a la reducción del 50 por ciento en el pago de todas las cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondientes a los meses de julio de 2005 a febrero de 2006, ambos inclusive.

El motivo de la denegación es el que se indica a continuación: No le son de aplicación las medidas establecidas por no figurar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la actividad de agricultura, ganadería, caza o silvicultura.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director de la Administración de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Jefe de Área. Fdo.: Miguel Marchán Fernández de Simón.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.570

**Expediente de Expropiación Forzosa**  
**Pago de Tasación Definitiva por Resolución del Jurado**  
**Provincial de Expropiación Forzosa**

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago de Tasación Definitiva por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, alcanzado en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: JA-1-CO-166 «Acondicionamiento de la A-309 (antes C-329) de Puente Genil a Aguilar de la Frontera y su variante», por la presente Resolución se señala el próximo día 20 de Junio de 2.006, a las 11:00 horas en el Ayuntamiento de Puente Genil y a

las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

**RELACIÓN DE TITULARES**

**Término municipal: Puente Genil**

**Día 20 de junio de 2006, a las 11'00 horas**

Número.— Dirección del titular.

97; D. Rafael Berchez Berlanga. Conde de Torres Cabrera, 5-1º 2. 14001-Córdoba.

97; (UTE. MAYGAR, S.L. -HORMACESA-JICAR, S.A. 278,12 •). Ctra. Córdoba-Málaga, km. 35. 14530-Montemayor.

**Término municipal: Aguilar de la Frontera**

**Día 20 de junio de 2006, a las 12'00 horas**

Número de la finca.— Dirección del titular.

96; D. Rafael Berchez Berlanga. Conde de Torres Cabrera, 5-1º 2. 14001-Córdoba.

96; (UTE. MAYGAR, S.L. -HORMACESA-JICAR, S.A. 278,12 •). Ctra. Córdoba-Málaga, km. 35. 14530-Montemayor.

90-91-93; PROCERÁN, S.A. Ctra. Montoro-Puente Genil, Fábrica de cerámica. 14920-Aguilar de la Frontera.

Córdoba, 5 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.573

**Expediente de Expropiación Forzosa**

**Pago de Depósitos Previos e Indemnización por Rápida Ocupación**

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por Rápida Ocupación, alcanzados en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: 02-CO-1050-0.0-0.0-PC. «Acondicionamiento con variante de la A-431. Tramo: Almodóvar del Río-Posadas», por la presente Resolución se señala el próximo días 23 de Junio de 2.006 a partir de las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Posadas, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

**RELACIÓN DE TITULARES**

**Término municipal: Posadas**

**Día 23 de junio de 2006, a las 12'00 horas**

Número de las fincas: 24, 25, 47, 47 y 49.

Dirección del titular: D. Antonio Jaén Bonilla. Plaza Cuba, 6 P-7, PC. 41011 Sevilla.

Córdoba, 6 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.184

Expediente A.T.: 481/05

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Asociación de Olivareros de la Torrecilla de Montoro.

Domicilio social: C/ Antigua Ctra. Montoro-Cardena, p.k.15,00.

Localidad: Montoro.

Término municipal afectado: Montoro (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Asociación de Olivareros de la Torrecilla de Montoro.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Risquez-Márquez.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,270.

Conductores: LA 56.

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Sitio «La Calera» Pago «La Veguilla».

Término municipal: Montoro.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 5 de mayo de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.159

**Código de Convenio 14-0244-2**

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el día 1 de febrero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa ITEVECO S.A., por el que, en cumplimiento de lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre de 2005, publicado por el INE, se acuerda la revisión de las económicas de dicha año. Además se aprueban las condiciones económicas para el año 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre

Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 17 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

En Córdoba a 1 de febrero de 2006.

Reunidos: De una parte, D. Rafael Ruda Ríos, con DNI. nº 30442702, en representación de la Empresa ITEVECO, S.A.

De otra parte: D. Fernando Blanca Fernández, con DNI. nº 30533038, D. Antonio Toledano Salazar, con DNI. nº 30505635 y D. Alfonso Romero Agenjo, con DNI. nº 30524976, como representantes legales de los trabajadores del centro laboral situado en C/ Ingeniero Torroja y Miret s/n, del Polígono Industrial de la Torreçilla.

Acuerdan las nuevas tablas salariales para el año 2006, así como su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, designando para tal efecto a D. Alfonso Romero Agenjo representante legal de los trabajadores.

Hay varias firmas.

**TABLAS SALARIALES DE ITEVECO SA. 2005**

Conceptos	Salario Convenio Mensual	Plus de transporte	Comp. extras	Pagas Antig. Para 2005	Traba. incen. rend. Normal	Horas Días Lab.	Extraord. Dom. o Fest.
Categorías	14 pagas Euros	11 pagas Euros	3 pagas Euros	14 pagas Euros	12 pagas Euros	Euros	Euros
<b>Grupo 1 Técnicos</b>							
Director Técnico.	2.195,83	108,91	109,86	*	357,71	17	20
Ingeniero Técnico de 1ª A.	1.842,27	108,91	109,86	*	343,96	17	20
Ingeniero Técnico de 1ª B.	1.527,91	108,91	109,86	*	319,18	17	20
Ingeniero Técnico de 1ª C	1.360,00	108,91	109,86	*	332,47	17	20
<b>Grupo 2 Inspectores</b>							
Jefe de Equipo	1.065,92	108,91	109,86	*	299,23	13	16
Jefe de Línea A	1.042,10	108,91	109,86	*	292,58	13	16
Jefe de Línea B	1.042,10	108,91	109,86	*	150	13	16
Oficial de Primera Inspector	1.019,10	108,91	109,86	*	285,94	13	16
Oficial de Segunda Inspector	1.019,10	108,91	109,86	*	150	13	16
Oficial de Segunda Practica 1º año A	715	108,91	109,86	*		13	16
Oficial de Segunda Practica 1º año B	750	108,91	109,86	*		13	16
Oficial de Segunda Practica 2º año A	867	108,91	109,86	*		13	16
Oficial de Segunda Practica 2º año B	900	108,91	109,86	*		13	16
Especialista	848,19	108,91	109,86	*		13	16
Contrato Formación 1º año	527,32	108,91	109,86	*		13	16
Contrato Formación 2º año	590,94	108,91	109,86	*		13	16
<b>Grupo 3 Administrativos</b>							
Director de Recursos Humanos	2.688,95	108,91	109,86	*		17	20
Jefe de Administración	2.739,94	108,91	109,86	*		17	20
Jefe Unidad Móvil.	4.122,74	108,91	109,86	*		17	20
Jefe Oficina Segunda	1.918,38	108,91	109,86	*	93,06	17	20
Oficial de Primera Administrativo	1.019,75	108,91	109,86	*	182,86	13	16
Auxiliar Administrativo	861,47	108,91	109,86	*		13	16
Auxiliar Administrativo Practicas	732,25	108,91	109,86	*		13	16
<b>Grupo 4 Otros</b>							
Guarda	836,38	108,91	109,86	*	412,27	13	16
Limpiadora	901,34	108,91	109,86	*		13	16

\* El complemento de antigüedad, queda fijado en cuatrienios, un 5% del Salario Base por cada uno de ellos.

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA DE ITEVECO S.A. DEL AÑO 2005**

Tablas salariales 2005 + Diferencia Incremento IPC previsto 2005 (3,5% + 1,7%)

Conceptos	Salario Convenio Mensual	Plus de transporte	Comp. extras	Pagas Antig. Para 2005	Traba. incen. rend. Normal	Horas Días Lab.	Extraord. Dom. o Fest.
Categorías	14 pagas Euros	11 pagas Euros	3 pagas Euros	14 pagas Euros	12 pagas Euros	Euros	Euros
<b>Grupo 1 Técnicos</b>							
Director Técnico.	2.233,16	110,76	111,73	*	363,79	17,29	20,34
Ingeniero Técnico de 1ª A.	1.873,59	110,76	111,73	*	349,81	17,29	20,34

Ingeniero Técnico de 1ª B.	1.553,88	110,76	111,73	*	324,61	17,29	20,34
Ingeniero Técnico de 1ª C	1.383,12	110,76	111,73	*	338,12	17,29	20,34
<b>Grupo 2 Inspectores</b>							
Jefe de Equipo	1.084,04	110,76	111,73	*	304,32	13,22	16,27
Jefe de Línea A	1.059,82	110,76	111,73	*	297,55	13,22	16,27
Jefe de Línea B	1.059,82	110,76	111,73	*	152,55	13,22	16,27
Oficial de Primera Inspector	1.036,42	110,76	111,73	*	290,8	13,22	16,27
Oficial de Segunda Inspector	1.036,42	110,76	111,73	*	152,55	13,22	16,27
Oficial de Segunda Practica 1º año A	727,15	110,76	111,73	*		13,22	16,27
Oficial de Segunda Practica 1º año B	762,75	110,76	111,73	*		13,22	16,27
Oficial de Segunda Practica 2º año A	881,74	110,76	111,73	*		13,22	16,27
Oficial de Segunda Practica 2º año B	915,3	110,76	111,73	*		13,22	16,27
Especialista	862,61	110,76	111,73	*		13,22	16,27
<b>Grupo 3 Administrativos</b>							
Director de Recursos Humanos	2.734,66	110,76	111,73	*		17,29	20,34
Jefe de Administración	2.786,52	110,76	111,73	*		17,29	20,34
Jefe Unidad Móvil.	4.192,83	110,76	111,73	*		17,29	20,34
Jefe Oficina Segunda	1.950,99	110,76	111,73	*	94,64	17,29	20,34
Oficial de Primera Administrativo	1.037,09	110,76	111,73	*	185,97	13,22	16,27
Auxiliar Administrativo	876,11	110,76	111,73	*		13,22	16,27
<b>Grupo 4 Otros</b>							
Guarda	850,60	110,76	111,73	*	419,28	13,22	16,27
Limpiadora	916,66	110,76	111,73	*		13,22	16,27

\* El complemento de antigüedad, queda fijado en cuatrienios, un 5% del Salario Base por cada uno de ellos.

#### DIFFERENCIA TABLA SALARIAL DE ITEVECO S.A AÑO 2005

Conceptos	Salario Convenio Mensual	Plus de transporte	Comp. extras	Pagas Antig. Para Traba. 2005	Para Traba. incen. rend. Normal	Horas Días Lab.	Extraord. Dom. o Fest.
Categorías	14 pagas Euros	11 pagas Euros	3 pagas Euros	14 pagas Euros	12 pagas Euros	Euros	Euros
<b>Grupo 1 Técnicos</b>							
Director Técnico.	37,33	1,85	1,87	*	6,08	0,29	0,34
Ingeniero Técnico de 1ª A.	31,32	1,85	1,87	*	5,85	0,29	0,34
Ingeniero Técnico de 1ª B.	25,97	1,85	1,87	*	5,43	0,29	0,34
Ingeniero Técnico de 1ª C	23,12	1,85	1,87	*	5,65	0,29	0,34
<b>Grupo 2 Inspectores</b>							
Jefe de Equipo	18,12	1,85	1,87	*	5,09	0,22	0,27
Jefe de Línea A	17,72	1,85	1,87	*	4,97	0,22	0,27
Jefe de Línea B	17,72	1,85	1,87	*	2,55	0,22	0,27
Oficial de Primera Inspector	17,32	1,85	1,87	*	4,86	0,22	0,27
Oficial de Segunda Inspector	17,32	1,85	1,87	*	2,55	0,22	0,27
Oficial de Segunda Practica 1º año A	12,15	1,85	1,87	*		0,22	0,27
Oficial de Segunda Practica 1º año B	12,75	1,85	1,87	*		0,22	0,27
Oficial de Segunda Practica 2º año A	14,74	1,85	1,87	*		0,22	0,27
Oficial de Segunda Practica 2º año B	15,3	1,85	1,87	*		0,22	0,27
Especialista	14,42	1,85	1,87	*		0,22	0,27
<b>Grupo 3 Administrativos</b>							
Director de Recursos Humanos	45,71	1,85	1,87	*		0,29	0,34
Jefe de Administración	46,58	1,85	1,87	*		0,29	0,34
Jefe Unidad Móvil.	70,09	1,85	1,87	*		0,29	0,34
Jefe Oficina Segunda	32,61	1,85	1,87	*	1,58	0,29	0,34
Oficial de Primera Administrativo	17,34	1,85	1,87	*	3,11	0,22	0,27
Auxiliar Administrativo	14,64	1,85	1,87	*		0,22	0,27
<b>Grupo 4 Otros</b>							
Guarda	14,21	1,85	1,87	*	7,01	0,22	0,27
Limpiadora	15,32	1,85	1,87	*		0,22	0,27

\* El complemento de antigüedad, queda fijado en cuatrienios, un 5% del Salario Base por cada uno de ellos.

#### TABLAS SALARIALES DE ITEVECO SA.

Tablas salariales 2006 (IPC previsto 2006: 2% + 1,5%)

Conceptos	Salario Convenio Mensual	Plus de transporte	Comp. extras	Pagas Antig. Para Traba. 2005	Para Traba. incen. rend. Normal	Horas Días Lab.	Extraord. Dom. o Fest.
Categorías	14 pagas Euros	11 pagas Euros	3 pagas Euros	14 pagas Euros	12 pagas Euros	Euros	Euros
<b>Grupo 1 Técnicos</b>							
Director Técnico.	2310,01	114,57	115,57	*	376,31	17,88	21,04
Ingeniero Técnico de 1ª A.	1.938,07	114,57	115,57	*	361,85	17,88	21,04
Ingeniero Técnico de 1ª B.	1.607,36	114,57	115,57	*	335,78	17,88	21,04
Ingeniero Técnico de 1ª C	1.430,72	114,57	115,57	*	349,76	17,88	21,04
<b>Grupo 2 Inspectores</b>							
Jefe de Equipo	1.121,35	114,57	115,57	*	314,79	13,68	16,83
Jefe de Línea A	1.096,29	114,57	115,57	*	307,79	13,68	16,83
Jefe de Línea B	1.096,29	114,57	115,57	*	157,8	13,68	16,83
Oficial de Primera Inspector A	1.072,09	114,57	115,57	*	300,81	13,68	16,83

Oficial de Primera Inspector B	1.072,09	114,57	115,57	*	157,8	13,68	16,83
Oficial de Primera Practica 1º año A	752,18	114,57	115,57	*		13,68	16,83
Oficial de Primera Practica 1º año B	789	114,57	115,57	*		13,68	16,83
Oficial de Primera Practica 2º año A	912,08	114,57	115,57	*		13,68	16,83
Oficial de Primera Practica 2º año B	946,8	114,57	115,57	*		13,68	16,83
Especialista	892,3	114,57	115,57	*		13,68	16,83
<b>Grupo 3 Administrativos</b>							
Director de Recursos Humanos	2.882,42	114,57	115,57	*		17,88	21,04
Jefe de Administracion	2.882,42	114,57	115,57	*		17,88	21,04
Jefe Unidad Móvil.	4.122,74	114,57	115,57	*		17,88	21,04
Jefe Oficina Segunda	2.018,14	114,57	115,57	*	97,9	17,88	21,04
Oficial de Primera Administrativo	1.072,78	114,57	115,57	*	192,37	13,68	16,83
Auxiliar Administrativo	906,27	114,57	115,57	*		13,68	16,83
<b>Grupo 4 Otros</b>							
Guarda	879,87	114,57	115,57	*	433,71	13,68	16,83
Limpiadora	948,21	114,57	115,57	*		13,68	16,83

\* El complemento de antigüedad, queda fijado en cuatrienios, un 5% del Salario Base por cada uno de ellos.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.233

**Resolución de 30 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Espejo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 83/02 sobre el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Espejo en Espejo (Córdoba).

**1.- Objeto de la declaración.**

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Espejo, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

**2.- Tramitación.**

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de Normas Subsidiarias municipales de Espejo, cuya Aprobación Inicial se realizó por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de julio de 2002, se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación el 31 de octubre

de 2002 del Estudio de Impacto Ambiental de la actuación. Posteriormente, el 31 de octubre de 2002, se aportó asimismo el documento de planeamiento y el Certificado del resultado del trámite de Información pública.

La información pública se efectuó en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 139 del miércoles, 7 de agosto de 2002, siendo posteriormente ampliado el plazo mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del lunes 14 de octubre de 2002. Durante dicho periodo se produjeron un total de 18 alegaciones, ninguna de las cuales es de carácter medioambiental. La copia de las alegaciones presentadas se remitió a esta Delegación el 27 de febrero de 2003.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 3 de marzo de 2003, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al ayuntamiento de Espejo, con el siguiente condicionado.

**Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental**

**\* Generales.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de la obtención de las demás autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos exigibles con arreglo a la legislación especial y de Régimen Local.

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el núcleo urbano o en los polígonos industriales, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las industrias que pretendan ubicarse en los polígonos tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Del mismo modo, las nuevas industrias o actividades que se instalen en Suelo No Urbanizable acogiéndose a la excepción contemplada en la normativa para las actuaciones de interés público y social deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación ambiental reseñada en el párrafo anterior.

Ninguna de las actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental o Informe Ambiental obtendrá licencia de obras sin la previa Declaración de Impacto o Informe Ambiental favorable de esta Consejería.

Aquellas actividades que pretendan implantarse en el municipio y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Se observarán las prescripciones de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases y el Reglamento que la desarrolla,

aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases.

Las obras de urbanización de los suelos urbanos o urbanizables deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones se tendrán que realizar dentro de su perímetro. En caso de no ser así deberá justificarse forzosamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de canteras legalizadas.

Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

**\* Protección del ambiente atmosférico.**

En los proyectos de urbanización de los distintos sectores se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (tanto en lo que se refiere a materia como a energía), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

**\* Aguas subterráneas.**

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

**\* Residuos.**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas.

El Ayuntamiento de Espejo garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone la aprobación de las NN.SS.

**\* Tratamiento de aguas residuales.**

Está prohibido con carácter general el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo a cauces o vaguadas. Esta prohibición será válida a todos los efectos para el caso del Suelo Urbano o Urbanizable. En el caso del Suelo No Urbanizable cualquier actividad que se instale deberá contar al menos con fosa séptica, no estando permitido en ningún caso el uso de pozo negro o el vertido directo.

El futuro polígono industrial ubicado en el paraje El Montecillo, deberá contar con su propia Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.). El Plan Parcial deberá recoger expresamente la parcela destinada a la construcción de la misma.

Todas las actividades que se emplacen en el polígono industrial se conectarán a la red de saneamiento y depuración del polígono. No se podrá dar licencia sin contar previamente con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del planeamiento para cualquier categoría de suelo, incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, las de saneamiento, depuración, evacuación y de abastecimiento de

agua potable. Todas las edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.

**\* Riesgos naturales.**

Dadas las desfavorables condiciones geotécnicas que reúnen los terrenos clasificados como suelo urbanizable residencial (PP.R.-1), que presentan problemas de inestabilidad derivados de la ubicación del sector en una masa de margas y arcillas caracterizada por su elevado potencial expansivo, se establece la necesidad de realizar un estudio geotécnico detallado que determine las técnicas constructivas más favorables.

Para garantizar la no afección por riesgos naturales se establece como medida preventiva la realización, donde la plasticidad y composición de los materiales así lo aconsejen, de un estudio geotécnico previo a la construcción de las instalaciones, que permita determinar las características adecuadas de edificación. Análogamente, en las zonas susceptibles de inundación se realizará un estudio hidrológico que permita establecer las medidas de protección necesarias para evitar riesgos de inundación o cualquier otra afección.

Se deben adoptar precauciones durante la fase de obras de urbanización para evitar fomentar o inducir procesos erosivos. En caso de detectarse un fenómeno erosivo importante deberá de notificarse inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente.

**\* Otras medidas correctoras.**

**· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:**

Sería conveniente la elaboración de una Carta Arqueológica de Riesgo, al corresponderse el núcleo de población con un asentamiento prerromano.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

**· Vías Pecuarias:**

Está prohibido con carácter general la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

El Sector de Suelo Urbanizable PP.I-1 limita con terrenos de las vías pecuarias "Vereda de Castro del Río a Montemayor" y "Vereda de Córdoba a Cabra" (citada en el documento como "Vereda de Espejo a Cabra"). En el documento de NN.SS. se dice que se han retranqueado los límites del Sector para respetar ambas vías pecuarias, solución que se puede aceptar según los criterios de esta Delegación Provincial, siempre que el Ayuntamiento de Espejo se comprometa, si cuando se deslinde resultase que el Sector incluye terrenos de la vía pecuaria, a darle a esta una superficie equivalente a la ocupada.

Además, se va a hacer un acceso desde la A-309 en terrenos que originalmente fueron de la "Vereda de Córdoba a Cabra". Se considera que la parte de esos terrenos que está en la franja de dominio público de la carretera no pertenecen actualmente al dominio público de la vía pecuaria. Respecto a la parte del acceso que estuviera fuera del dominio público de la carretera, el Ayuntamiento puede solicitar una autorización para su ejecución a esta Delegación Provincial o, como se dice en las NN.SS., modificar el trazado de la vía pecuaria.

Por otra parte, el documento de NN.SS. dice que el sector AA1, ya ejecutado, y la modificación del perímetro del suelo urbano en la Unidad de Ejecución UE-5 incluyen un tramo de la vía pecuaria "Vereda de Córdoba a Espejo", proponiendo el Ayuntamiento como alternativas la futura desafectación o modificación de trazado de la vía pecuaria, sin proponer un trazado alternativo concreto; ambas soluciones se consideran adecuadas por venir contempladas en la normativa vigente.

Previo a la Declaración de Impacto Ambiental definitiva se deberá presentar solución adoptada en tales casos, para su aprobación si procede.

**Programa de Vigilancia Ambiental**

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

— El Ayuntamiento de Espejo velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto

para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores.

— Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

— Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

— Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

— Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

— Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

Con posterioridad a esta declaración, el 14 de febrero de 2005, el Ayuntamiento envió escrito solicitando la suspensión de la tramitación del expediente de Normas Subsidiarias de Espejo, que sería sometido a una segunda Aprobación Inicial, tras lo cual remitirían a esta Delegación nueva documentación. La segunda Aprobación Inicial se realizó el 31 de marzo de 2005, sin que se enviara a esta Delegación más información al respecto.

Después de la segunda aprobación inicial se sometió nuevamente el proyecto a información pública, por periodo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 78 de 3 de mayo de 2005, durante el cual se presentaron un total de 22 alegaciones. Muchas de estas alegaciones coincidían con las presentadas en el primer periodo de información pública, que no se consideraron de carácter ambiental. No obstante, alguna de las presentadas incluye en esta ocasión indicaciones relativas a los condicionantes geotécnicos de unos terrenos considerados no aptos para su edificación en el estudio de impacto ambiental. La totalidad de las alegaciones fueron desestimadas.

El Ayuntamiento realizó posteriormente la Aprobación Provisional del proyecto, en sesión plenaria celebrada el 11 de octubre de 2005, enviando el 20 de febrero de 2006 la certificación de dicho acuerdo, y solicitando en el mismo escrito que se elevara a definitiva la Declaración Previa de Impacto Ambiental de la actuación. Para atender a esta petición, dado el periodo de tiempo transcurrido entre la primera y la segunda aprobación inicial, se solicitó, entre otra información, la especificación de las diferencias existentes con respecto a la documentación técnica y ambiental para la que se emitió la Declaración Previa, así como original del anexo al Estudio de Impacto Ambiental del que se aportaba fotocopia incompleta. Toda esta documentación fue remitida en distintas fechas. Posteriormente se presentó una certificación de la ratificación del acuerdo de Aprobación Provisional aceptando expresamente el Condicionado de la DIA Previa, que se recibió el 3 de abril de 2006, junto con un escrito que señala que el documento de planeamiento y el estudio de impacto ambiental no sufrieron modificaciones que alterasen la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida en su día.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Espejo.

### 3.- Declaración de Impacto Ambiental

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el

expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

#### ACUERDA

Declarar viable, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Espejo, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones sustanciales del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, con las excepciones que resultan de la entrada en vigor de nueva normativa de aplicación, los criterios establecidos recientemente y las determinaciones derivadas de los nuevos informes de los Departamentos internos de esta Delegación.

Por tanto, a este condicionado habría que añadir las siguientes indicaciones:

La entrada en vigor del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, introduce modificaciones en lo que respecta a la PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO, considerándose más conveniente sustituir el primer párrafo del capítulo del mismo nombre por los dos que se indican a continuación:

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Igualmente, en el PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL, tras el último párrafo relativo a las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento del Reglamento de la Calidad del Aire y posteriores modificaciones, debería incluir el siguiente enunciado:

El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

El apartado de "Residuos" se debería completar con el siguiente párrafo:

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Asimismo, el apartado denominado Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, a resultados del nuevo informe emitido por la Delegación Provincial de Cultura al documento objeto de la 2ª Aprobación Inicial, deberá completarse con las siguientes indicaciones:

- La Delegación de Cultura considera muy interesante el objetivo de mantener la silueta de la ciudad histórica, sin embargo indica que, respecto a las tipologías tradicionales e imagen urbana, las ordenanzas definen y controlan pocos parámetros, dejando un margen amplio a la interpretación y a la iniciativa de cada proyecto, por lo que entiende que no se garantiza a priori la conservación de los valores del conjunto urbano.

- El "Catálogo" que incluye el Plan se considera insuficientemente documentado. Debería incluir al menos croquis de planta de cada edificio, reportaje fotográfico interior-exterior, valores que justifican

su protección y elementos a conservar. Tal como está planteado, deja nuevamente un amplio campo a la interpretación, debilitando la protección real de los edificios. Por otra parte, dicha Delegación señala que detecta una cierta confusión respecto al alcance de la protección estructural, refiriéndose en algunos puntos de la memoria sólo a las fachadas (incluso en planos se grafían sólo las fachadas). La protección sólo de fachadas o portadas es dudosa desde la óptica de protección del patrimonio y difícil de llevar a la práctica; lo correcto es una valoración global del edificio.

- No se incluyen, entre los edificios protegidos, algunos de los recogidos en el inventario de la Delegación de Cultura:

- Ayuntamiento, en Plaza Constitución, 5
- Casa Cuartel de la Guardia Civil
- Casa Grande, en Plaza Barrionuevo
- Vivienda en C/ Julio César, 4
- Vivienda en C/ Ramón y Cajal, 19
- Vivienda en C/ San Bartolomé, 18
- Vivienda en C/ San Bartolomé, 20
- Vivienda en C/ San Sebastián, 42
- Silo
- Cruz de término, en Paseo Andalucía
- Cementerio
- Puente de ferrocarril sobre el Guadalquivir
- Mercado Municipal
- Capilla del Stmo. Cristo del Amor, en Paseo Andalucía

- Por otra parte, no se señala en el documento el entorno legal de protección de la Parroquia de San Bartolomé, en el que cualquier intervención precisa autorización de la Consejería de Cultura; ni se da ninguna pauta para su conservación y recuperación.

- Respecto al patrimonio arqueológico, debe incluirse un área de protección para cada yacimiento; siendo claramente insuficiente señalar sólo un punto en el plano. La protección cautelar prevista puede considerarse correcta con el nivel actual de conocimiento, si bien deberían admitirse los usos ligados a su investigación y puesta en valor. No obstante, sería recomendable abordar un estudio completo del término para elaborar su Carta Arqueológica. Las Ordenanzas deberían incluir al menos una referencia a hallazgos arqueológicos, limitando en esos casos el uso del subsuelo. Algunas de las referencias legales del artículo 8.1.1. son incorrectas.

Como conclusión, la Delegación Provincial de Cultura considera que el documento debe corregirse de acuerdo con las observaciones expuestas.

En lo que respecta a las Vías Pecuarias afectadas, la propuesta de modificación de trazado de la "Vereda de Córdoba a Espejo" en el tramo afectado por los sectores SNU-PE1 y SNU-AA1, se considera viable. No obstante, en tanto no exista resolución de aprobación de la citada Modificación de Trazado, no se podrán desarrollar los sectores indicados.

Con respecto al sector SUS-PPS, se propone retranquear el sector industrial hasta los límites de las vías pecuarias "Vereda de Castro del Río a Montemayor" y "Vereda de Córdoba a Cabra", con las que colinda. Tal solución se considera correcta. No obstante, no se podrá autorizar la entrada al polígono industrial por la vía pecuaria "Vereda de Castro del Río a Montemayor", ya que la carretera A-309 es también colindante al polígono, y desde la misma deberán proyectarse los accesos oportunos.

Se añadirá un apartado denominado "Protección de Suelos" que contemple lo siguiente:

- Los proyectos que se presenten incluirán expresamente la procedencia o no de aplicación del Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados.

Además de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Previo al inicio de las obras, se deberá demostrar la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento de los nuevos sectores de crecimiento propuestos, con informe al

respecto de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, mediante la correspondiente concesión de aprovechamiento o el pronunciamiento expreso de dicho Organismo, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos hídricos para la comarca. En dicho informe se solicitará asimismo pronunciamiento sobre la posible inundabilidad del sector.

#### 4.- Otras Condiciones

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Córdoba, 30 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

### ANEXO I

#### Características básicas del proyecto

Redactor: J.M.A. y J.B., Arquitectos

El municipio de Espejo es uno de los pocos de la provincia de Córdoba que aún contaba como figura de planeamiento con una Delimitación de Suelo Urbano, por tanto era necesario un análisis del territorio municipal con el fin de definir el papel del municipio en el ámbito comarcal y provincial, siendo un instrumento indispensable tanto para la detección de los suelos de desarrollo industrial, como para la identificación de los elementos a preservar en el ámbito territorial. Otras razones fundamentales por las que procede la redacción de este nuevo planeamiento son: adaptación a la Ley del Suelo vigente; el importante proceso de industrialización de áreas relativamente próximas y colmatación del suelo industrial disponible; y por último la previsible ejecución de la nueva variante de la N-432.

#### Características básicas de las actuaciones planificadas

A continuación se describen las características de las principales actuaciones con incidencia ambiental en el nuevo planeamiento. Todas ellas, a consecuencia de la aprobación de la nueva Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, han cambiado de nomenclatura, aunque su delimitación no ha cambiado, realmente sólo hay dos sectores cuyo límite se ha reajustado.

#### A) Actuaciones Aisladas (AA)

Se establecen 15 Actuaciones Aisladas, mostrándose a continuación el cambio de nomenclatura en aplicación de la nueva normativa

Nomenclatura Es.I.A.	Nomenclatura Nueva Normativa
AA1	SNU-AA1
AA2	SNU-PE1
AA3	SUNC-PE3
AA4	SUNC-PE4
AA5	SNU-PE5
AA6	SNU-PE6
AA7	SUNC-PE7
AA8	SUNC-PE8
AA9	SUNC-PE9
AA10	SUNC-PE10
AA11	SUNC-ED8
AA12	SUNC-PE12
AA13	N-432
AA14	SUC-PE11
AA15	SUC-AA2

#### B) Unidades de Ejecución.

Se delimitan seis Unidades de Ejecución (anteriormente denominadas UE-1 al 6, en el documento modificado se renombran como SUNC-ED2, SUNC-ED1, SUNC-ED3, SUNC-ED4, SUNC-ED5, SUNC-PP1 respectivamente), una de las cuales trata de consolidar un vacío urbano (antigua UE-6, renombrada como SUNC-PP1) no desarrollado hasta ahora, y el resto de actuaciones de escasa envergadura en el borde sur y oeste del

casco urbano, cuyo fin principal es «restañar» los bordes urbanos. Todas las UE que definen las NN.SS. se destinan a uso residencial.

### C) Sectores de suelo urbanizable.

Las Normas clasifican sólo dos sectores de suelo urbanizable: uno residencial (antiguo PP.R-1, actual SUS-PP1) y otro industrial (antiguo PP.I-1, actualmente SUS-PP2). Los datos básicos de los sectores clasificados son:

#### SUS-PP1

Denominación: Norte. Sector situado al Noroeste de la C/ Prolongación de Pilar Salado hasta el Colegio Público Cervantes. Superficie: 46.873 m<sup>2</sup>

Uso característico: Residencial aislada y equipamiento público.

#### SUS-PP2

Denominación: El Montecillo. Sector situado en la margen derecha de la carretera Espejo-Montilla, en el paraje de El Montecillo.

Superficie aproximada: 160.000 m<sup>2</sup>

Uso característico: Industrial. Ordenanzas a definir por el Plan Parcial.

### D) Suelo No Urbanizable y Sistemas Generales.

A continuación se describen los tipos de suelos no urbanizable y se enumeran las clases de S.N.U. que establece la normativa de las NN.SS.

1.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación S.N.U.E.P. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

S.N.U.E.P. VÍAS PECUARIAS

S.N.U.E.P. CAUCES FLUVIALES

2.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación.

. S.N.U.E.P. por sus Valores Paisajísticos. CORONA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE ESPEJO

. S.N.U.E.P. por sus Valores Paisajísticos. EJES VISUALES SOBRESALIENTES

. S.N.U.E.P. por sus Valores Paisajísticos. SECTOR OCCIDENTAL DEL ARROYO MONTECILLO

. S.N.U.E.P. por sus Valores Paisajísticos y Ecológicos. CAUCE Y RIBERAS DEL RÍO GUADAJÓZ Y DEL ARROYO CARCHENA.

. S.N.U.E.P. por sus Valores Paisajísticos y Ecológicos. VEGAS DEL RÍO GUADAJÓZ Y DEL ARROYO CARCHENA.

. S.N.U.E.P. por sus Valores Históricos y Culturales.

3.- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

. S.N.U.E.P. de Carácter Natural o Rural. CAMPIÑA DE ESPEJO

#### 4.- Sistemas Territoriales.

SISTEMA DE COMUNICACIONES

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES TERRITORIALES

### ANEXO II

#### Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: GEORAMA, S.L. Estudios Ambientales

El estudio presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, entendiéndose que es completo y está bien documentado.

El análisis ambiental del territorio presenta la particularidad de desagregar el territorio de dos modos: en primer lugar, mediante un Inventario Ambiental detallado, aplicado a un instrumento de planeamiento; y en segundo lugar, mediante el análisis del territorio a partir de la identificación de unidades ambientales.

Dicho inventario ambiental pone de manifiesto que los terrenos propuestos como nuevo suelo urbano o urbanizable, se caracterizan por la ausencia de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...). Los efectos que las actuaciones proyectadas producen sobre cada uno de los factores ambientales revisten, pues, escasa importancia. En este sentido cabe destacar las consideraciones específicas que al respecto se recogen en el Estudio de Impacto Ambiental, resaltando la escasa entidad superficial de las propuestas de clasificación del suelo, indicando que salvo el suelo urbanizable industrial, el resto de las propuestas de clasificación pueden calificarse casi como «retoques» del borde urbano. Los sectores delimitados, además, se incluyen en las unidades ambientales Campiña Alta y Campiña Baja de Tierra Calma, que ostentan una calidad ambiental baja.

La valoración de impacto respecto a la ordenación del Suelo No Urbanizable de las Normas Subsidiarias es positiva, ya que considera que integra satisfactoriamente la variable ambiental y se inserta dentro del marco del desarrollo sostenible, por lo que el signo del impacto es positivo. La regulación de usos en cada clase de suelo es respetuosa con la capacidad de acogida.

Respecto a los sistemas generales cabe reseñar que todos los que identifican las NN.SS. (a excepción de la Variante de la N-432 y los accesos desde ésta a la población, así como la nueva A-309 Espejo-Bujalance) ya existen, por lo que su reconocimiento desde la Ordenanza no implica la realización de ningún tipo de obra y, por tanto, no son susceptibles de generar efectos negativos.

Por su especificidad se destacan en el estudio las medidas protectoras encaminadas a evitar la contaminación de las aguas subterráneas del paraje del Montecillo, área con un acuífero muy vulnerable donde está prevista la ubicación por el PP.I-1; las encaminadas a resolver la afección sobre las vías pecuarias, y las medidas paisajísticas relativas al tratamiento de los alcaceres y los instrumentos necesarios para su correcto desarrollo, la protección y tratamiento de las fuentes, etc.

Concluye el estudio con la consideración de que las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de planeamiento de Espejo son aceptables desde la óptica ambiental, no conteniendo ninguna determinación que impacte de manera severa sobre el medio ambiente en general o sobre alguno de los factores ambientales, culturales o normativos en particular.

La actuación de mayor repercusión negativa es el establecimiento de un sector de suelo urbanizable industrial en el paraje El Montecillo, si bien se considera que dicha actuación se encuentra justificada por el análisis de alternativas de emplazamiento realizado, que se planteaba en el documento de Avance y que ha sido resuelto en el documento de Aprobación Inicial, teniendo en cuenta, entre otros, criterios ambientales. Ello hace que se haya valorado este impacto como compatible. No existe ninguna otra propuesta de la figura de planeamiento que alcance una valoración de impacto significativo.

### ANEXO III

#### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

— Documento de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental de las Normas Subsidiarias de Espejo, con fecha de entrada el 7 de octubre de 2002.

— Certificado del resultado del trámite de información pública y copia del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con entrada el 31 de octubre de 2002. La copia de las alegaciones presentadas se remitió por fax el 17 de febrero de 2003.

— Informes de los Departamentos internos de esta Delegación.

— Informe de la Delegación Provincial de Cultura, de fecha 22 de noviembre de 2002.

— Declaración Previa de Impacto Ambiental, con fecha de emisión el 3 de marzo de 2003.

— Documentación sobre Segunda Aprobación Inicial de las Normas Subsidiarias de Espejo, aportada en fecha 2 de diciembre de 2004. Esta documentación dio inicio a un nuevo expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, al que se asignó la numeración EIA-04/071.

— Informe de Cultura, de fecha 31 de enero de 2005.

— Escrito del Ayuntamiento solicitando la suspensión de la tramitación del expediente EIA-83/02, objeto de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, con fecha de entrada 15 de febrero de 2005.

— Nuevo escrito del Ayuntamiento solicitando la elevación a definitiva de la Declaración Previa de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Espejo, adjuntando certificado de la 2ª Aprobación Inicial y de la Aprobación Provisional del proyecto, y anexo al Estudio de Impacto Ambiental.

— Copia de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública de la 2ª Aprobación Inicial.

— Certificado de la ratificación de la Aprobación Provisional de la actuación, con indicación expresa de la aceptación del Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental previa.

— Nuevos informes de los Departamentos internos de esta Delegación.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### PRESIDENCIA

Núm. 5.273

### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2006, ha acordado provisionalmente la aprobación de la creación de los ficheros informáticos de datos de carácter personal en la Entidad, así como de la supresión de ficheros sin uso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a lo establecido en el apartado segundo del acuerdo plenario, se somete a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el acuerdo adoptado. En el plazo indicado, los interesados podrán presentar sus reclamaciones y sugerencias, pudiendo consultarse para ello el expediente en la Gerencia de Eprinsa durante el horario de oficina. En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisiona.

En Córdoba, a 1 de junio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Intervención Territorial

Núm. 5.308

#### Edicto sobre contribuyentes cuyos domicilios han resultado desconocidos o a quienes no ha sido posible practicarles la notificación directamente

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerles entrega de las notificaciones correspondientes a liquidaciones y acuerdos dictados por diferentes dependencias de esta Delegación los contribuyentes que se relacionan a continuación, se pone en conocimiento de los interesados que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que los plazos tanto para efectuar el ingreso en el tesoro de las deudas no tributarias liquidadas, así como para interponer los recursos o reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular, se contarán a partir del siguiente día la fecha en que aparezcan publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Plazos de ingreso:

A) Efectuada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior.

B) Efectuada la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Recursos y reclamaciones: Contra las liquidaciones y acuerdos que se notifican en este edicto podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la oficina gestora que ha dictado el acto administrativo o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, Sala de Granada, ambos dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación sin que uno y otra puedan simultanearse.

Asimismo, se hace saber a dichos contribuyentes que en esta Dependencia de Intervención, se encuentran a su disposición las correspondientes notificaciones que podrán recoger durante las horas hábiles de oficina.

Número: 1.

Apellidos y nombre/Denominación: Bourceanu Velu Marina. N.I.F.: X7185349B.

Dirección: C/. Juan Varela (St. Catalina), 8 0. 14900 Lucena (Córdoba).

Concepto: Subdelegación de Gobierno. Sanción: 000 182006 00004645. Ejercicio: 2006. Importe: 301 euros.

El Interventor Territorial, Fernando Pin Tamayo.

### SEVILLA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Secretaría General

Núm. 5.311

#### Notificación de liquidaciones

Habiendo resultado ilocalizable en el domicilio que se indica, el administrador relacionado en el anexo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27 siguiente), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica que esta Delegación de Economía y Hacienda ha practicado la liquidación que se indica en el anexo, por el importe y concepto asimismo señalados.

El importe resultante deberá hacerse efectivo en la forma, sitio y plazos establecidos en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3-1-91), modificado parcialmente por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 28-3-95), considerándose como fecha de notificación la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### A N E X O

Número de liquidación: 41200500032049.

Concepto: Multas y sanciones no tributarias.

D.N.I./N.I.F.: 50.610.245X.

Apellidos y nombre: Maldonado Amaya, Rafael José.

Domicilio: C/. Veredón de los Frailes, 341.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Importe: 601,00 euros.

Sevilla, 8 de mayo de 2006.— El Delegado Especial, Antonio Franco González.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

### Gerencia de Urbanismo

### Servicio de Planeamiento

Núm. 3.383

Refª.: Planeamiento/FSJ 4.2.1 5/2005

#### Edicto desconocidos Estatutos y Bases Actuación Junta Compensación Urbanización «PERI El Cruce»

En relación con el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución PERI «El Cruce», aprobado inicialmente, por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2005 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia N.º 4, de 9 de enero de 2006 (número de anuncio 10.907); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

Nombre.— Dirección.

Amalia López Rodríguez; C/ Adelfas, 1. Urbanización Llanos del Castillo. Córdoba.

Marina Gómez Pareja; Urbanización El Cruce, parcela nº 21. Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 28 de marzo de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

### Gerencia de Urbanismo

### Servicio de Planeamiento

Núm. 3.820

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-2 PP MT "Montón de la Tierra" del PGOU de Córdoba, presentado por la entidad Puerta Tierra Sociedad Cooperativa Andaluza, como propietario de fincas incluidas en dicho ámbito que representa más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

Segundo.— Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose a los interesados.

Tercero.— Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del período de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Cuarto.— Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Quinto.— Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el artículo 11.D) de los Estatutos.

Córdoba, 10 de abril de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL PLAN PARCIAL LE-1 "MONTÓN DE LA TIERRA" DEL PGOU DE CORDOBA**  
TITULO I

**DENOMINACIÓN, CAPACIDAD, NORMAS REGULADORAS, DOMICILIO, OBJETO, FINES Y DURACIÓN**

**ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN Y CAPACIDAD.**

Para la ejecución de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial LE-1 «Montón de la Tierra» del PGOU de Córdoba por el Sistema de Compensación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en adelante LOUA), se constituye esta «JUNTA DE COMPENSACION de la UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 del PLAN PARCIAL LE-1 «Montón de la Tierra» DEL PGOU DE CORDOBA», que tendrá personalidad propia e independiente de la de sus miembros y plena capacidad jurídica, como entidad urbanística colaboradora, en la forma establecida en el Reglamento de Gestión Urbanística.

**ARTICULO 2.- NORMAS REGULADORAS.**

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre) y el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978, así como lo establecido en los presentes Estatutos y en las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

**ARTICULO 3.- DOMICILIO.**

La Junta de Compensación tendrá su domicilio a estos efectos en Córdoba, plaza Gonzalo de Ayora nº 2- 7º-1, C.P. 14001.

No obstante, el domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo del Consejo Rector, dando cuenta inmediata del cambio a la Asamblea General y al órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

**ARTICULO 4.- OBJETO.**

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la ordenación urbanística de los terrenos comprendidos en el Área

de Actuación y la realización de la actuación compensatoria sobre dichos terrenos.

**ARTICULO 5.- FINES.**

Además de los establecidos en la normativa urbanística, son fines primordiales de la Junta de Compensación, para la consecución del objetivo propuesto, los que, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación se indican:

a) Redactar e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización y del Proyecto de Reparcelación.

b) Realizar a su costa las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial LE-1 «Montón de la Tierra» del PGOU de Córdoba en los términos y condiciones que se determinen en el planeamiento vigente.

c) Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

d) La cesión de los terrenos de cesión obligatoria, ya urbanizados, al Ayuntamiento.

e) Solicitar al órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma y soliciten expresamente la expropiación de sus terrenos, como de aquellos que incumplan sus obligaciones (salvo que en este último caso se considere más oportuno aplicar la reparcelación con carácter forzoso -art. 135.2 LOUA-, una vez se cuente con el debido desarrollo reglamentario -art. 129.4 LOUA-), y adquirir como beneficiaria las fincas y derechos que sean objeto de tal expropiación.

f) Solicitar al órgano actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

g) Disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que se hubiesen reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, y concertar créditos, incluso con garantía hipotecaria de las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta, para la realización de las obras de urbanización.

h) La gestión y defensa de los intereses comunes de sus miembros ante cualquier autoridad u organismo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Juzgados y Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones, y particulares.

i) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en la Ley del Suelo y cualesquiera otros que sean procedentes.

j) La adjudicación, en su caso, en su caso, de las parcelas resultantes entre los miembros de la misma.

k) Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le corresponda, según la legislación vigente.

**ARTICULO 6.- DURACIÓN.**

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y tendrá la duración que requiera el cumplimiento o finalización de las gestiones y actuaciones comprendidas en su objeto, salvo que se produzca su disolución en los términos señalados en los presentes Estatutos.

TITULO II

**ORGANO DE CONTROL Y DELIMITACIÓN DEL AREA DE ACTUACIÓN**

**ARTICULO 7.- ADMINISTRACIÓN ACTUANTE.**

La Junta de Compensación actuará bajo el control inmediato del Ayuntamiento de Córdoba.

En ejercicio de esta función de fiscalización y control, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta de Compensación, si los hubiera, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma, así como dar audiencia de las alegaciones de estos a los promotores para su contestación.

b) Dar audiencia a los propietarios no promotores de la Junta de Compensación para su pronunciamiento para alguna de las siguientes alternativas:

1. Participar en la gestión del sistema de compensación adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que le correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la

edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

2. No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución.

De no acogerse el propietario a ninguna de las dos opciones referidas en el plazo que al efecto se le conceda, el sistema se seguirá en cuanto a él respecta en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación. No obstante, de conformidad con el art. 135 LOUA, hasta el momento en que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica, el propietario podrá manifestar su deseo de participar en la gestión del sistema, mediante la correspondiente adhesión a la Junta de Compensación (previo abono de las cantidades que conforme a su cuota le correspondan por los gastos satisfechos por la Junta hasta ese momento), siguiéndose desde entonces todos los trámites a él referentes como un miembro más de la Junta.

c) La aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.

d) La designación de representante en la Junta de Compensación.

e) La aprobación de la constitución de la Junta y remisión del acuerdo y de la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras para su inscripción.

f) El ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma y soliciten expresamente la expropiación de sus terrenos, como de aquellos que incumplan sus obligaciones (salvo que en este caso se considere más oportuno aplicar la reparcelación con carácter forzoso -art. 135.2 LOUA-, una vez se cuente con el debido desarrollo reglamentario -art. 129.4 LOUA-), y adquirir como beneficiaria las fincas y derechos que sean objeto de tal expropiación.

g) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta de Compensación.

h) Resolver los recursos de alzada que puedan interponerse contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación.

i) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

#### **ARTICULO 8.- DELIMITACIÓN DEL AREA DE ACTUACIÓN.**

El Área de Actuación la integran todos los terrenos comprendidos dentro del ámbito o perímetro de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial LE-1 «Montón de la Tierra» del PGOU de Córdoba, siendo sus límites exteriores orientativos los siguientes:

Norte: Suelo No Urbanizable

Sur: Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial LE-1 «Montón de la Tierra» del PGOU de Córdoba y atravesado por la línea del Tren de Alta Velocidad.

Este: Suelo No Urbanizable

Oeste: Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial LE-1 «Montón de la Tierra» del PGOU de Córdoba.

Ocupan dichos terrenos una superficie aproximada de 70.127 metros cuadrados, que corresponden a los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución relacionados en el cuadro anexo a los presentes Estatutos, acreditándose su titularidad con las notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad que se acompañan.

### **TITULO III**

#### **RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN**

##### **ARTICULO 9.- ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN**

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación, y las Bases de Actuación, que se acompañarán, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación a dicha Junta.

La modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación requerirá acuerdo de la Asamblea General, adoptado por los votos favorables de miembros que representen, al menos, el cincuenta por ciento de la superficie total de la Unidad de Ejecución, y habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento.

##### **ARTICULO 10.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases de Actuación, se redactará el Proyecto de Reparcelación, en el que

se reflejarán las fincas aportadas y las resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico su fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

#### **TITULO IV**

#### **CONDICIONES DE INCORPORACIÓN A LA JUNTA, TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS**

##### **ARTICULO 11.- REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN A LA JUNTA.**

A) A todos los efectos, serán considerados miembros de la Junta de Compensación, las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos comprendidos en el Área de Actuación, sean promotoras o adheridas a la misma, y la Administración actuante, en tanto que titular del suelo o aprovechamiento correspondiente al exceso de aprovechamiento que, en su caso, pueda existir ente el aprovechamiento total de la Unidad de Ejecución y el aprovechamiento apropiable por los propietarios.

Los propietarios no promotores de la Junta, si existieren, podrán incorporarse a ella, con igualdad de derechos y obligaciones, durante el plazo de información pública o en el plazo de un mes a partir de la notificación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación definitiva por este de los Estatutos y Bases de Actuación, que se les hará personalmente y que, además, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La incorporación se solicitará por escrito, presentado a través del Registro del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante, cargas que les afecten, así como en su caso arrendamientos o derechos de terceros sobre las fincas, adjuntando, además, la documentación justificativa de dicha propiedad y de las cargas o gravámenes que les afecten.

Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta, y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a los gastos ya realizados y a los de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

En cuanto a los terrenos que ya estuvieren gravados con anterioridad, sus propietarios deberán comunicar a la Junta de Compensación, desde el mismo momento en que se produzca cualquier incidencia que origine riesgo respecto de los mismos, y ésta podrá, si así lo considera oportuno, retener cualquier percepción, actual o futura, a favor del titular, e incluso, con cargo a dichas percepciones, liberar las obligaciones correspondientes

B) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 130.2 A) a) LOUA, los propietarios que se incorporen al sistema de compensación podrán optar, en un plazo no superior a quince días desde la constancia formal de su incorporación, entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes. En este último caso habrán de indicar concretamente que terrenos edificables de su propiedad ceden a tal efecto, siendo imprescindible que la cesión de dichos terrenos sea legalmente factible.

De no expresar el propietario incorporado nada respecto a la posibilidad de cesión antes mencionada, se entenderá que opta por el abono en metálico de los costes de urbanización.

C) Caso de que alguno de los propietarios de terrenos incluidos en la presente Unidad de Ejecución no se incorpore en el plazo que al efecto se le conceda conforme a la normativa vigente en el sistema de compensación, se seguirá respecto de él y sus terrenos el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el mismo en el plazo concedido para su incorporación manifieste de forma expresa que solicita la expropiación de su terrenos y derechos afectos. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 y siguientes de la LOUA.

D) La Junta de Compensación que se constituya deberá formular, conforme a lo dispuesto en el art. 130.2 d) LOUA, una oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa en cuanto a los terrenos de su titularidad afectados por la actuación. El plazo de contestación a dicha oferta no será superior a cinco días, pasado el cual se entenderá rechazada por el propietario en cuestión.

## **ARTICULO 12.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

La constitución se hará en escritura pública, en la que deberán constar:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares, así como de las cargas, servidumbre prediales, derechos de arrendamientos, y, en general, cuantas situaciones afecten a las respectivas fincas.
- c) Personas que se designen para ocupar las cargas del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

Conforme al art. 135 LOUA, los interesados que no otorguen la escritura Constitución podrán consentir su incorporación hasta tanto la Junta de Compensación no adquiera personalidad jurídica (lo que ocurrirá con su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras -art. 134.1 LOUA-), tras ello, de no haberse incorporados o adheridos a la misma, serán reparcelados forzosamente, o en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria.

Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones o incorporaciones se trasladarán al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura a la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

## **ARTICULO 13.- INCORPORACIÓN DE EMPRESAS URBANIZADORAS.**

También podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

La incorporación podrá realizarse bien antes de la constitución de la Junta de Compensación, reflejándose en el acuerdo constitutivo, bien con posterioridad a la misma, para lo cual será necesaria la convocatoria de una Asamblea General y la adopción del acuerdo con el voto favorable del sesenta por ciento de las cuotas de la Junta.

Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que, en su caso, determine la Junta de Compensación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les corresponda, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y a la empresa urbanizadora.

Para la valoración de la aportación de la empresa urbanizadora y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

## **ARTÍCULO 14.- SUPUESTOS DE COTITULARIDAD.**

En el caso de existir cotitularidades sobre una finca o derecho, deberá constar la adhesión de todos los cotitulares; caso contrario, procederá la aplicación de la reparcelación con carácter forzoso de la cuota en el proindiviso correspondiente al titular no incorporado, salvo que éste hubiese solicitado expresamente la expropiación, en cuyo caso procederá la expropiación de la cuota en el proindiviso.

No procederá igualmente la expropiación si el titular no incorporado, con antelación al inicio del expediente de expropiación alcanza un acuerdo para enajenar su cuota a favor de los otros cotitulares adheridos o a favor de la Junta de Compensación.

Los cotitulares incorporados habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Junta de Compensación de cuantas obligaciones dimanen de su condición en la misma. Si no designasen representante en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que fueren requeridos para ello, serán nombrados por la Junta de Compensación, con aprobación del órgano actuante. Los cotitulares incorporados responderán solidariamente frente a la Junta de Compensación de cuantas obligaciones dimanen de su condición.

Si los terrenos pertenecieran a la sociedad de gananciales, la incorporación deberán suscribirla ambos cónyuges.

En el supuesto de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

## **ARTÍCULO 15.- TRANSMISIÓN DE BIENES O DERECHOS.**

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no supone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común, continuando los aportantes como propietarios de las fincas. En todo caso, los inmuebles quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 133 LOUA, ostentando la Junta la titularidad con carácter meramente fiduciario.

2.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la misma y hayan solicitado expresamente la expropiación, como de aquellos otros que incumplieren las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación, salvo que en este último caso se considere más oportuno la aplicación del sistema de reparcelación forzosa (art 135.2 LOUA).

3.- La Junta podrá gravar y enajenar los terrenos de su propiedad, bien aportados por sus miembros, bien incorporados a ella por expropiación, para hacer frente a los gastos de urbanización o para otros fines, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

4.- Los miembros de la Junta podrán enajenar la propiedad de sus terrenos comprendidos dentro del Área de Actuación con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y la totalidad de las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) Efectuada la transmisión, el nuevo adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en todos los derechos y todas las obligaciones pendientes que le correspondan por razón del terreno o de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

### **TITULO V**

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA**

### **ARTÍCULO 16.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

a) Asistir, bien personalmente bien por medio de representante, a las reuniones de la Asamblea General; presentar proposiciones y sugerencias; deliberar y votar sobre los asuntos que conozca dicha Asamblea, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente, con arreglo a estos Estatutos.

b) Ser electores y elegibles para los cargos de los órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación.

c) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones señalados en el artículo precedente.

d) Recibir los terrenos que por compensación y como resultado de la aplicación del sistema les correspondan, según Proyecto y normas de adjudicación, a propuesta de la Asamblea General, así como recibir las diferencias de adjudicación en metálico.

e) Percibir la cuota de beneficios que en liquidación pueda corresponderles.

f) Optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

g) Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

h) Posibilidad de realizar oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

i) Informarse sobre la actuación de la Junta de Compensación y examinar cuanta documentación relativa al expediente obre en poder de la misma, así como conocer el estado de cuentas,

solicitando la exhibición de los recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden por la Asamblea General.

j) Interponer recurso de alzada ante la Administración actuante contra los acuerdos de la Asamblea General, como asimismo recurrir los del Consejo Rector ante la Asamblea General en la forma que se determina en estos Estatutos.

k) En general, los dimanantes de la actuación urbanística, conforme a la Ley del Suelo 6/98, al Reglamento de Gestión y a los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES**

1.- Los asociados están obligados a:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, arrendatarios, servidumbres prediales, o cualesquiera otros derechos que pudieren afectar a sus terrenos, con expresión de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta; de no designar el asociado ningún domicilio en concreto, se entenderá como tal el que figure en el título que justifique su propiedad a efectos de incorporación a esta Junta. Se reputará bien practicada cualquier notificación que se dirija al domicilio fijado en las formas mencionadas.

c) Designar representante si la titularidad de la finca o finca fuere de más de un propietario.

d) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

e) Pagar los gastos de funcionamiento de la Junta de Compensación y los de la urbanización, así como los demás que se deriven de las obligaciones asumidas en virtud de estos Estatutos y las Bases de Actuación, y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de la cuota de participación que se le asigne en el Proyecto de Reparcelación y en los plazos establecidos.

f) Satisfacer las cantidades necesarias, conforme a las reglas de proporción citadas, para hacer frente a los gastos de expropiación de bienes y derechos de los propietarios que no formen parte de la Junta de Compensación, a los que se imponga la expropiación en su caso y satisfacer asimismo aquellos gastos que hayan de correr a cargo del suelo expropiado.

g) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

h) Notificar a la Junta, con treinta días de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

i) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, salvo causa debidamente justificada.

j) Aceptar la designación como miembros del Consejo Rector, si fueren elegidos, y asistir a las reuniones del mismo.

k) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos, sin perjuicio de los recursos que crea conveniente formular, así como cumplir las demás obligaciones que dimanen de la actuación urbanística.

l) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y las disposiciones legales exigibles.

2.- En supuesto de enajenación parcial o total de terrenos por parte de un miembro de la Junta, éste deberá notificarlo al Consejo Rector, indicando el nombre y dirección del adquirente; a estos efectos deberá facilitar a la Junta de Compensación copia del título de enajenación en un plazo no superior a diez días desde su otorgamiento.

3.- El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de estas obligaciones y demás deberes legales y derivados del sistema, legitimará a la Junta de compensación para aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de los miembros incumplidores, o, expropiar sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria (art. 135.2 LOUA) -previo el desarrollo reglamentario previsto en el art. 139.4 LOUA-, así como a ejercitar contra el miembro incumplidor cuantas acciones judiciales y administrativas puedan resultar de aplicación.

### **TÍTULO VI**

#### **ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTICULO 18.- ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Rector
- c) El Presidente
- d) El Secretario

### **CAPITULO I**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **ARTÍCULO 19.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN**

La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación. Estará integrada por todas las personas físicas que sean miembros de la Junta y por los representantes que para el caso designen cada una de las personas jurídicas que sean también miembros, así como por un representante de la administración actuante designado por ésta, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector o, en su defecto, el vocal de más edad, actuando como Secretario el de dicho Consejo Rector.

Todos sus miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán vinculados por los acuerdos válidamente adoptados.

#### **ARTÍCULO 20.- CLASES DE REUNIONES.**

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

a) Reuniones Ordinarias: se reunirá con tal carácter por lo menos dos veces al año, la primera en los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar la Memoria, cuentas, y Balance del Ejercicio anterior, y la gestión del Consejo Rector. Y la segunda, en los seis meses últimos para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente, designar las personas que hayan de desempeñar los cargos directivos en caso de vacantes y resolver sobre cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo Rector.

b) Reuniones Extraordinarias: con carácter extraordinario se reunirá la Asamblea General cuando sea convocada por el Presidente o por el Consejo Rector, o cuando lo soliciten por escrito miembros que representen el treinta por ciento de las cuotas de participación, y en ellas únicamente podrá decidirse sobre las materias que hubieran sido específicamente propuestas, así como a petición de la Administración actuante.

2. Asimismo, se reunirá la Asamblea con carácter universal cuando, estando reunidos todos los miembros de la Junta, acuerden por unanimidad su celebración, sin necesidad de convocatoria.

#### **ARTÍCULO 21.- FACULTADES.**

Las facultades de la Asamblea General son las siguientes:

a) Designar al Presidente y a los vocales del Consejo Rector.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento, para lo cual se requerirá un quorum de miembros que voten a favor que representen al menos el sesenta por ciento de la superficie total de la Unidad de Ejecución.

e) Aprobar el Proyecto de Urbanización que se proponga a los órganos urbanísticos competentes.

f) Aprobar el Proyecto de Reparcelación para la distribución de los beneficios y cargas del planeamiento entre los miembros de la Junta, incluyendo la adjudicación definitiva de las parcelas resultantes de la compensación, a reserva de la aprobación por el órgano urbanístico competente.

g) Fijar los medios económicos y aportaciones de los miembros de la Junta, acordando las derramas, tanto ordinarias como extraordinarias que se requieran para atender a los gastos del presupuesto anual.

h) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, pignorar o hipotecar los bienes y derechos de la Junta de todas clases, muebles, e inmuebles, tomar dinero a préstamo y constituir, modificar, extinguir o cancelar derechos reales y personales; por consiguiente, podrá autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta, acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación y acordar, igualmente, la formalización de créditos,

incluso con garantía hipotecaria, para realizar las obras de urbanización. Asimismo, podrá enajenar y gravar los terrenos aportados por los miembros de la Junta con carácter fiduciario en los términos previstos en el art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística. Quedarán excluidos, respecto de las garantías hipotecarias, los propietarios que aporten los recursos económicos que les correspondan.

i) Acordar la ejecución de las obras de urbanización y decidir sobre la edificación de los solares resultantes.

j) Resolver sobre la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras.

k) Acordar la disolución de la Junta de Compensación.

l) Subrogar al Consejo Rector para que éste, por sí mismo o por medio de aquellos de sus vocales o miembros, ejerza los derechos de la Asamblea, en relación con todas o algunas de las facultades señaladas en el precedente apartado h), y, especialmente, en relación con los actos de disposición.

m) Y, en general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta de Compensación.

#### **ARTÍCULO 22.- CONVOCATORIAS.**

Las reuniones de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación con ocho días de antelación al menos a la fecha en que hayan de celebrarse.

En la citación se señalará el lugar, día y hora de la reunión en primera convocatoria, así como también los asuntos integrantes del orden del día que habrán de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, sin que puedan ser objeto de examen en otros asuntos no indicados en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia por mayoría de las cuotas de asistencia. Simultáneamente, se podrá convocar en segunda convocatoria para una hora después y en el mismo lugar, para el supuesto que a la hora señalada para la primera convocatoria no se reuniere el quórum de asistencia necesario.

En la convocatoria de las reuniones ordinarias de la Asamblea General deberá indicarse que en el domicilio social se encuentran a disposición de los miembros de la Junta, Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior, y, el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Cuando la convocatoria se efectúe a requerimiento de miembros que representen al menos el treinta por ciento de las cuotas de participación, dicha convocatoria habrá de realizarse en los quince días siguientes a la recepción de la solicitud y la reunión deberá celebrarse antes de otros quince días.

#### **ARTÍCULO 23.- CONSTITUCIÓN.**

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren a la misma, por sí o representados, miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el noventa por ciento de las cuotas. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de asociados asistentes, transcurrida una hora desde la primera.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en las reuniones de la Asamblea, debiendo designar las personas jurídicas una sola persona como representante.

#### **ARTÍCULO 24.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS, QUORUM Y CÓMPUTO DE VOTOS.**

El Presidente del Consejo Rector o, si éste no asistiere, el Vocal de más edad, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates, y actuará de Secretario el que lo sea de dicho Consejo o, en su defecto, el vocal que determine en el propio acto el miembro que actúe como Presidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas. En caso de empate se repetirá de nuevo la votación, con el fin de lograr la mayoría; y en esta segunda votación, el voto del Presidente será decisivo, si se produjese nuevo empate.

No obstante, los acuerdos de señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias, enajenación de terrenos y de incorporación de empresas urbanizadoras, requerirán el voto favorable de miembros que representen, al menos, más del cincuenta por ciento de las cuotas o participaciones de la Junta de Compensación, y para acordar la

disolución de la misma será necesario el voto a favor de miembros que representen al menos el ochenta por ciento de dichas cuotas.

Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación será necesario el voto favorable de la mayoría de miembros de la Junta que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación.

Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes que se entablen en su contra.

Para la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación será necesario el voto favorable de miembros de la Junta que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, salvo que dicha modificación afecte al quórum necesario para acordar la disolución de la Junta, en cuyo caso será necesario un voto favorable de miembros de la Junta que representen al menos el ochenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación.

#### **ARTÍCULO 25.- ACTAS.**

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

La Asamblea podrá acordar que la redacción y aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente, el Secretario y dos Interventores designados en la propia reunión, en el plazo que se señale.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos de los miembros asistentes.

A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos, el Secretario, con Visto Bueno del Presidente, deberá expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

#### **CAPITULO II**

#### **EL CONSEJO RECTOR**

#### **ARTICULO 26.- COMPOSICION Y CARÁCTER.**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Junta y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta.

2. Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal. De los cuatro miembros, tres lo serán en representación de los propietarios asociados a la Junta de Compensación, y uno con voz pero sin voto, en representación de la administración actuante.

3. La designación de los miembros del Consejo se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Los propietarios tienen derecho a un representante en el Consejo Rector por cada 33'3% de participación en la Junta de Compensación.

- Los propietarios de participación inferiores al 33'3% y los propietarios que tengan los excesos de porcentajes definidos en el punto anterior, se agruparán hasta completar un 33'3% de participación y designarán un representante. Obligatoriamente el representante elegido por este grupo debe ser un propietario con participación inferior al 33'3%.

#### **ARTÍCULO 27.- DURACIÓN DE LOS CARGOS.**

Los nombramientos de los miembros designados por la Asamblea General tendrán el plazo de duración de cuatro años, siendo prorrogables tácitamente por periodos iguales.

En caso de fallecimiento, renuncia o cese de algún miembro del Consejo Rector, su puesto será cubierto provisionalmente por el sustituto que designe el propio Consejo hasta que se reúna la Asamblea General y proceda a la renovación de cargos.

Los miembros del Consejo Rector serán separados del mismo también por mayoría de cuotas.

#### **ARTÍCULO 28.- FACULTADES.**

El Consejo Rector tendrá las más amplias facultades de administración, gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

A título meramente enunciativo, constituyen sus facultades normales y específicas:

- a) La proposición de toda clase de acuerdos a la Asamblea General, así como la ejecución de los adoptados por la misma.
- b) La administración económica de la Junta de Compensación.
- c) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, el Balance y las Cuentas Anuales, así como los presupuestos.
- d) La representación jurídica de la Junta de Compensación en juicio y fuera de él, ante toda clase de autoridades u organismos públicos, el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, entidades estatales y paraestatales, empresas y particulares, y ante los Juzgados y Tribunales, organismos y corporaciones.
- e) El nombramiento y separación del personal, así como el señalamiento de su régimen de trabajo y condiciones económicas de los mismos.
- f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles o administrativos.
- g) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito y realizar toda clase de operaciones bancarias que considere conveniente para la Junta.
- h) Cobrar y pagar toda clase de cantidades; librar, aceptar, certificar, avalar, negociar y protestar letras de cambio y documentos de giro.
- i) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, agrupaciones, divisiones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación por la Asamblea General, salvo delegación expresa acordada por ésta.
- j) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias existentes en cada caso.
- k) Promover toda clase de reclamaciones y recursos contra cualesquiera actos o acuerdos, públicos o privados, pudiendo a tal efecto otorgar poderes a Abogados y Procuradores de los Tribunales y ejercitar cuantas acciones considere necesaria para la mejor defensa de los intereses de la Junta.
- l) Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea General y también cuantas otras no estén reservadas expresamente a dicha Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 29.- CONVOCATORIA, QUORUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN.**

El Consejo Rector se reunirá a iniciativa de su Presidente o por petición de, al menos, la tercera parte de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, día y hora de la reunión, será cursada por el Secretario por carta certificada, con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha prevista.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, al menos dos tercios de sus miembros, pudiendo delegarse en alguno de los restantes, por escrito y para cada reunión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo a cada miembro un voto y reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente, en caso de empate; dichos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

#### **ARTÍCULO 30.- ACTAS.**

De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobadas en la misma reunión o en la siguiente.

Las actas figurarán en el libro correspondiente debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A solicitud de los miembros de la Junta o de los órganos urbanísticos competentes, el Secretario deberá expedir, con el Visto Bueno del Presidente, certificaciones del contenido del Libro de Actas.

#### **ARTÍCULO 31.- DELEGACIÓN.**

El Consejo Rector podrá delegar todas o algunas de sus funciones o facultades (incluso en el caso de que éstas le hubiesen sido delegadas al mismo por la Asamblea General) en alguno o algunos de sus miembros o en personas extrañas al Consejo y a la Junta de Compensación, otorgando al efecto los oportunos poderes.

### **CAPITULO III DEL PRESIDENTE**

#### **ARTÍCULO 32.- NOMBRAMIENTO Y FACULTADES**

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 27 de estos Estatutos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Corresponderá al Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir sus deliberaciones y hacer cumplir sus acuerdos.
- b) Ostentar la representación, tanto en juicio como fuera de él, de la Junta de Compensación y de su órgano de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación y absolver posiciones en juicio.
- c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos se requieran.
- d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación.
- e) Y, en general, cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

### **CAPITULO IV DEL SECRETARIO**

#### **ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO Y FACULTADES**

El Secretario será nombrado por la Asamblea General, y por el periodo regulado en el art. 27 de los Estatutos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por otro miembro del Consejo Rector designado por el Presidente.

Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector y levantar acta de las sesiones, transcribiéndolas en el libro de Actas correspondientes.
- b) Expedir certificaciones, con el Visto Bueno del Presidente.
- c) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio y fecha de incorporación, cuota de participación, número de votos, así como cuantos complementarios se consideren convenientes.
- d) Notificar a todos los miembros de la Junta de Compensación, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- e) Realizar los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o el Consejo Rector.

### **TITULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **ARTÍCULO 34.- CLASES DE APORTACIONES.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación estarán constituidas por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación, por las cuotas ordinarias y extraordinarias y por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporarse a la Junta.

Los terrenos incluidos en la delimitación, y a efectos de la constitución de su aportación a la Junta de Compensación, se valorarán proporcionalmente a la superficie aportada en relación con la superficie de la totalidad de la Unidad de Ejecución.

#### **ARTÍCULO 35.- APORTACIONES DE TERRENOS.**

La proporción en que cada socio haya contribuido al capital o aportación inicial de la Junta, según lo dispuesto en el artículo anterior, determinará su participación en la misma, que se fijará en tantos por ciento.

Todos los derechos y obligaciones en la Junta de Compensación se distribuirán con arreglo a dichos porcentajes de participación hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Una vez aprobado éste, todos los gastos de urbanización, incluidos los ya efectuados, se liquidarán en función de la cuota de adjudicación; dicha cuota de adjudicación se utilizará igualmente, a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, para la distribución de los restantes derechos y obligaciones de los miembros de la Junta.

Si los terrenos estuviesen gravados por alguna carga real, el propietario afectado deberá compartir la cuota atribuida con el

titular de dicho derecho real. Y en el supuesto de que no se declarasen tales cargas o en el de que las declaradas no se ajustasen a la realidad, serán de a cargo del propietario que hubiese incurrido en la omisión o alteración de la realidad, los perjuicios que de ello pudiesen derivarse, deduciéndose del valor de las parcelas que correspondan al mismo lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los restantes bienes y derechos afectados por la ejecución del sistema, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los miembros de la Junta de Compensación, si bien se determinará dicho valor a los efectos de su indemnización en la forma establecida en las Bases de Actuación.

#### **ARTÍCULO 36.- CLASES DE CUOTAS, CUANTÍA Y PAGO DE LAS MISMAS.**

Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, que se fijan en los presupuestos anuales, y extraordinarias las que se establecen en los acuerdos específicos de la Asamblea General, en especial las destinadas al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados.

Hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación el importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta de Compensación; una vez aprobado aquél, y con carácter retroactivo, el importe de las cuotas se ajustará en función del valor de las fincas que a cada miembro les hayan sido adjudicadas.

El pago se efectuará en el plazo que a tal efecto se establezca o, en su defecto, en el de un mes, contado desde la fecha en que el Consejo Rector requiera de pago al asociado.

a) Transcurrido un mes desde la fecha en que hubiere vencido el plazo del requerimiento de pago, podrá solicitarse al Ayuntamiento que proceda a la iniciación de la vía de apremio, o bien seguirse la vía judicial, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta con el visto bueno del Presidente la correspondiente certificación de la cantidad adeudada.

b) De considerarse más oportuno, podrá proceder la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2 bien a la reparcelación con carácter forzoso de los terrenos del moroso o bien a expropiar sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

c) El impago de las cuotas en tiempo y forma acordados dará lugar a la imposición, como sanción por morosidad, de un recargo de un 20% de la cantidad no abonada, así como al devengo de los intereses legales desde el momento en que se proceda a su reclamación, ya sea vía administrativa o judicial. El impago de tres cuotas, faculta a la Junta para exigir al moroso el pago en su totalidad de la cantidad aplazada.

d) Transcurrido el plazo de pago voluntario quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta tanto no haga efectivo el ingreso correspondiente a las cuotas adeudadas y cantidades devengadas con motivo de la morosidad.

#### **TITULO VIII**

#### **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO**

##### **ARTÍCULO 37.- ACTAS**

De las reuniones y acuerdos tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector se levantarán las oportunas actas, que se transcribirán en un libro de actas, debidamente foliado y legalizado, que se abrirá por el Secretario mediante diligencia al efecto en la que se haga constar la fecha y el número de folios de que el mismo se componga, quien será el responsable de su custodia.

##### **ARTÍCULO 38.- NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones a los asociados se practicarán, bien personalmente con cada asociado o persona por éste autorizada, quien deberá dejar constancia de su recepción con su firma manuscrita e indicación de su nombre y apellidos, D.N.I y fecha de la recepción, o bien por el Servicio Estatal de Correos, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido al domicilio indicado por el asociado a estos efectos conforme a lo reseñado en el art. 17.1 b) de estos Estatutos.

Si intentada la notificación por el Servicio de Correos en la forma indicada, la misma no pudiese llevarse a cabo ya sea por

no haber nadie en el domicilio, por la negativa de quien allí se hallase a recoger la correspondencia, por resultar desconocido en la dirección, o por cualquier otro motivo del que deje constancia el Servicio de Correos, se dará traslado de la misma al Ayuntamiento de Alcalá de Córdoba, a fin de que se proceda por el mismo a la práctica de la notificación al asociado en la forma y manera establecida en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ARTÍCULO 39.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.**

Los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de la Junta de Compensación son inmediatamente ejecutivos y su eficacia no quedará suspendida por el hecho de su impugnación, excepto en el caso de que así lo acuerde expresamente el órgano que haya de resolver el correspondiente recurso, en cuyo supuesto el mismo podrá exigir al recurrente la constitución de caución suficiente para garantizar la reparación de los perjuicios que pudiesen derivarse de la suspensión.

Contra los acuerdos del Consejo Rector podrá recurrirse ante la Asamblea General en el plazo de los quince días siguientes a su notificación. La Asamblea General deberá resolver el recurso en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, tanto expresos como adoptados por silencio administrativo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de un mes desde su notificación expresa o desestimación tácita por silencio administrativo.

No tendrán legitimación para la impugnación de los acuerdos quienes hubiesen votado a favor de los mismos, bien personalmente bien por medio de representante.

Los acuerdos de la Asamblea serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

#### **TITULO IX**

#### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

##### **ARTÍCULO 40.- DISOLUCIÓN**

La Junta de Compensación se disolverá una vez que se hayan cumplido íntegramente el objeto y fines determinantes de su constitución, así como las obligaciones asumidas por la misma.

El procedimiento de disolución se iniciará mediante acuerdo con la Administración actuante, Ayuntamiento de Córdoba, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones, y una vez transcurrido el mismo, la Administración actuante deberá dictar acuerdo o resolución, bien aprobando bien denegando la disolución de la Junta de Compensación, acuerdo este al que deberá darse la misma publicidad indicada en el párrafo precedente.

##### **ARTÍCULO 41.- LIQUIDACIÓN**

Aprobada la disolución, se procederá a la liquidación de la Junta de Compensación en la siguiente forma:

a) Actuarán como liquidadores el Consejo Rector o las personas integrantes del mismo que se designen, con las mismas facultades establecidas al efecto para los liquidadores de las Sociedades Anónimas.

b) El consejo Rector o, en su caso, los liquidadores designados procederán a la liquidación observando las instrucciones o acuerdos específicos dictados por la Asamblea General.

En todo caso, el Consejo Rector, procederá al cobro de los créditos y al pago de las deudas de la Junta de Compensación, distribuyendo entre los miembros de ésta los terrenos, derechos o metálico que pudiesen quedar de remanente, en proporción a sus respectivas participaciones en dicha Junta de Compensación.

En Córdoba a, .... de ..... de .....

Fdo: Nombre del propietario y DNI

#### **BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 PLAN PARCIAL LE-1 "Montón de la Tierra" DEL PGOU DE CORDOBA**

##### **PRIMERA.- ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD.**

Las presentes Bases se refieren a la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial LE-1 "Montón de la Tierra" del PGOU de Córdoba, cuyos terrenos ocupan una superficie de 70.127 metros

cuadrados aproximadamente, siendo sus límites exteriores los contenidos en dicho instrumento de planeamiento.

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta de Compensación en cuanto a la valoración de sus aportaciones a la ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de dicha Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes a la distribución de los beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

#### **SEGUNDA.- NORMAS DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.**

Establecido como sistema para la ejecución del planeamiento el de compensación, el reparto de los beneficios y cargas entre los propietarios afectados se efectuará de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, por lo que la función de las mismas es la de contener un conjunto de reglas que permitan el cálculo de las aportaciones y de las adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se indican en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma, así como lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones que sean de aplicación.

En su momento y en desarrollo de estas Bases, se formulará un Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los citados Estatutos de la Junta de Compensación, que servirá de medio de distribución de los beneficios y cargas, así como de título para la adjudicación de las parcelas de terreno resultantes.

#### **TERCERA.- OBLIGATORIEDAD**

La aprobación de las presentes Bases por el Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de los terrenos y derechos supone que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en esta Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas las mismas.

Sin embargo, la obligatoriedad de las Bases no impide en modo alguno su modificación, siempre y cuando ésta sea votada favorablemente por miembros que representen al menos el 50 % de la superficie total de la Unidad de Ejecución y, además, dicha modificación sea tramitada en la misma forma que la aprobación.

De acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, las fincas aportadas quedarán afectas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se harán constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal al efecto.

#### **CUARTA.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS FINCAS APORTADAS.**

El derecho de los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas aportadas en relación con el total. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, el derecho de los propietarios se computará conforme a la cuota de adjudicación que se le haya asignado en dicho Proyecto. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad, o en su defecto mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario interesado deberá presentar declaración jurada en la que haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como el recibo justificativo del pago de la contribución, certificación de estar catastrado o amillarada a su nombre, etc.

En caso de discordancia entre la superficie que conste en los títulos aportados por los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos, tal como establece el art. 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Si la discordancia surgiese respecto al carácter de propietario de un mismo terreno, prevalecerá aquél cuyo título conste inscrito en el Registro de la Propiedad frente al que no lo esté (art. 38 Ley Hipotecaria), sin perjuicio de la resolución definitiva que corresponde a los Tribunales ordinarios. Si se constatase que la

fincas en cuestión hubiere sido objeto de doble inmatriculación registral, resultará ser de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida, serán de aplicación las reglas previstas en el art. 10 del RD 1093/97.

#### **QUINTA.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS FINCAS A EXPROPIAR.**

Será beneficiaria la Junta de Compensación de los supuestos de expropiación por el Ayuntamiento, tanto en el caso de propietarios que la soliciten expresamente si su decisión fuese no incorporarse a la Junta de Compensación, como en el caso de proceder la expropiación por incumplimiento por los miembros de la Junta de sus obligaciones en cuanto integrantes de ésta (salvo que en éste caso se considere más oportuno la aplicación del sistema de reparcelación con carácter forzoso -art. 135.2 LOUA, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca -art. 129.4 LOUA-).

Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta de Compensación, se tasarán por su valor a efectos urbanísticos de acuerdo con lo establecido en las Leyes y demás disposiciones aplicables. Del mismo modo, se valorarán las fincas expropiadas como sanción por incumplimiento a los miembros de la Junta, si bien, en tal supuesto, se adicionarán las cantidades satisfechas para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización.

#### **SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DERECHOS REALES.**

La Junta de Compensación sólo reconocerá aquellos derechos reales que estén inscritos en el Registro de la propiedad, que se hayan fijado en resolución judicial firme, que sea inscribible en el Registro de la Propiedad, así como aquellos que reconocidos en documento público por el propietario de la finca, se aporten en el momento de la constitución. Si el propietario no declarase las cargas existentes sobre su propiedad o si las por él declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirán del valor de las parcelas que les correspondan, así como las indemnizaciones que en su caso hubiese que satisfacer a los titulares de dichas cargas.

Los titulares de derechos reales, inscritos o aportados en los documentos referenciados en el párrafo anterior, que no se extingan con motivo de la ordenación serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueren con anterioridad, por aplicación del principio de subrogación real. Por consiguiente, el hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no alterará su valor como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero si son susceptibles de subrogación real pasarán a gravar la finca adjudicada al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

Las valoraciones de los derechos reales, así como los derechos personales que pudiesen estar constituidos por razón de servidumbre, a los efectos de su extinción, se efectuarán con arreglo a las disposiciones sobre expropiación forzosa; subsidiariamente, según las normas de Derecho Administrativo o Civil que regulen la institución y, en su defecto, por las establecidas para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga real y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Gestión Urbanística, y artículos 11 y 12 del RD 1093/97.

#### **SEPTIMA.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES, ETC. QUE NO PUEDAN CONSERVARSE**

Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas no se considerarán como valores aportados, pero los que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo al Proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

Se entenderá que no pueden conservarse los elementos mencionados: cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a las servidumbres y cargas y cualesquiera otros derechos que por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, deban extinguirse con el acuerdo de reparcelación.

Tanto la determinación como la valoración o tasación se efectuará de acuerdo con los criterios que rigen las expropiaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 138 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS.**

En el caso de que la ejecución del planeamiento y de las obras de urbanización impliquen la extinción de arrendamientos urbanos y/o rústicos existentes sobre las fincas, su tasación se efectuará con arreglo a los artículos 98 y 99 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 31 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones

En los arrendamientos urbanos se tendrá en cuenta, necesariamente las siguientes circunstancias: a) la dificultad de sustitución del arrendamiento en condiciones análogas y, especialmente, la derivada de la diferencia de rentas, b) la cuantía de los gastos de traslado, licencias, portes, nuevos contratos, etc, y c) el valor de las mejoras realizadas en el inmueble, cuando su percepción corresponda al arrendatario (artículo 31 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y art. 137 del Reglamento de Gestión Urbanística).

#### **NOVENA.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE LAS EMPRESAS URBANIZADORAS.**

La valoración de las aportaciones de las empresas urbanizadoras, cuya incorporación a la gestión urbanística posibilita lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos por los que habrá de regirse la Junta de Compensación, se efectuará en proporción a la parte que, por su cuenta, realicen de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución.

La Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación a dicha empresa por remisión a los precios de mercado o mediante un cuadro de equivalencias entre la inversión a efectuar por la empresa y el valor de las cuotas de participación, aprovechamientos y/o solares que hayan de corresponderle en compensación.

La inversión computable a la Empresa Urbanizadora será la equivalente a la oferta más conveniente de las obtenidas en concurso para la ejecución de las obras de urbanización. Los desvíos o sobrecostos que en su caso fuesen admitidos por la Junta de Compensación, deberán regularizarse económicamente en la cuenta de liquidación de la Junta de Compensación.

La participación de la empresa urbanizadora disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de la de los disconformes con dicha participación que hubieren actuado en la forma señalada en el párrafo cuarto del citado artículo 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, se efectuarán en la medida y en proporción al importe de las certificaciones de obras aceptadas, salvo supuesto de aval bancario por la totalidad de los costes asumidos por la empresa urbanizadora que concedería inmediatamente la plenitud de los derechos económicos y políticos.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

La ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución podrá realizarse total o parcialmente por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación de un modo preferente o, en otro caso, se harán por empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de la Asamblea General, consignándose en el contrato de ejecución de obras las cláusulas típicas, las circunstancias previstas en el art. 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y cuantas otras se estimen necesarias o convenientes.

#### **DECIMOPRIMERA.- PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS.**

Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos, serán satisfechas en el plazo que se señale o en el de un mes desde el requerimiento que se practique al efecto en el Consejo Rector. Transcurrido dicho plazo, se producirán las consecuencias previstas en el artículo 36 de los Estatutos.

El pago se efectuará normalmente en metálico, salvo que el obligado hubiese optado por el abono mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a los costes de urbanización que le sean imputables.

En su caso, mediante acuerdo con el obligado aprobado por la Asamblea General, podrá sustituirse el pago por la aportación de industria o por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta de Compensación en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

#### **DECIMOSEGUNDA.- SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.**

En caso de incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema y las recogidas en los Estatutos, podrá la Junta de Compensación optar entre

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

Igualmente, podrá la Junta de Compensación ejercitar contra el miembro incumplidor cuantas acciones judiciales o administrativas que puedan resultar de aplicación.

Se considerarán supuestos de incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema:

1.- La falta de pago de las aportaciones dinerarias a la Junta de Compensación en la forma y plazos determinados estatutariamente.

2.- El impago de las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos de expropiación de los bienes o derechos de los propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación.

3.- El no satisfacer el recargo establecido en los Estatutos en los casos de impago en plazo voluntario (art. 36) o aquél que, en su caso, establezca la Asamblea General en caso de demora en el ingreso de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias.

4.- Y, en general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones señaladas en el artículo 17 de los Estatutos o de los acuerdos adoptados conforme a los mismos, así como el de las demás actuaciones que se deriven de la actuación urbanística y estén legal o reglamentariamente establecidos, debidamente acreditado ante la Asamblea General y aprobada la sanción tanto por dicha Asamblea General como por el Ayuntamiento de Carmona.

Además de por los mecanismos anteriormente referidos (reparcelación forzosa y expropiación-sanción), las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros podrán ser exigidas por vía de apremio, mediante petición de la Junta a la Administración actuante, o por vía judicial, siendo aplicable en ambos casos el recargo por demora e intereses fijados en los Estatutos.

#### **DECIMOTERCERA.- ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 15 de los Estatutos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Junta de Compensación podrá enajenar o gravar alguna o alguna de las fincas aportadas, previo acuerdo de la Asamblea General acerca de la oportunidad y del precio.

Será necesario para ello que la Junta lo acuerde con una mayoría de al menos el 50 % de las cuotas de participación en ella. En dicho acuerdo la Junta acordará igualmente las repercusiones que tales disposiciones o gravámenes han de producir en las cuotas de los partícipes en la Junta incluyendo la que en su caso haya de ostentar el adquirente de las fincas.

Si la adquisición se efectúa una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta de Compensación,

sea en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

**DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Gestión Urbanística, para la valoración de las fincas resultantes se aplicará en primer lugar, el criterio de adjudicación proporcional a la superficie de las fincas o derechos aportados por los respectivos propietarios, siempre que no sea contrario al planeamiento ni cause perjuicio al interés público o a terceros.

La superficie susceptible de edificación o de aprovechamiento privado que deba ser objeto de adjudicación se evaluará con criterios objetivos y generales para toda la Unidad de Ejecución.

La valoración tendrá en cuenta las siguientes circunstancias: el volumen edificable expresado en metro cuadrado por metro cuadrado, uso asignado por el Plan, situación, características de la edificación permitida por el planeamiento, y grado de urbanización.

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero a efectos de determinar el importe de las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación.

**DECIMOQUINTA.- REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.**

Las fincas resultantes se adjudicarán mediante el Proyecto de Reparcelación que se elabore a tal efecto, en el que se tendrá en cuenta como criterio para efectuar la valoración y adjudicación de dichas fincas resultantes el del aprovechamiento que a cada propietario le corresponda, debiendo procurarse que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

Toda la superficie que con arreglo al Plan sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación.

No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no cuenten con las características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las fincas resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios.

No obstante, siempre que lo permitan las exigencias de la parcelación, la adjudicación de fincas al mayor número de propietarios será preferible a la adjudicación proindiviso, y esta última a la indemnización en metálico.

**DECIMOSEXTA.- SUPUESTOS DE COMPENSACIÓN EN METÁLICO DE LAS DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN.**

En el supuesto de que la cuantía de los derechos de los propietarios no alcance el quince por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico. En tal sentido, se hace constar que se considerará parcela mínima edificable aquella que permita, según el planeamiento, la construcción de un edificio independiente.

La misma regla se aplicará cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no queda agotado con la adjudicación independiente que a su favor se haga.

En todo caso, esas diferencias de adjudicación objeto de compensación económica se valorarán al precio medio de las fincas resultantes, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir in natura.

El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejará, en su caso, en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que procedieren.

**DECIMOSÉPTIMA.- REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.**

Tanto los beneficios como las pérdidas que resultaren de la gestión urbanística se distribuirán entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a la cuota de participación que tuvieron en la Junta. Dicho criterio se aplicará hasta la aprobación

definitiva por el Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación; una vez aprobado éste dichos beneficios y pérdidas se distribuirán en atención a la proporcionalidad entre el valor de las parcelas adjudicadas a cada miembro y el valor total de éstas.

Anualmente la Junta presentará balance y presupuesto. Podrá efectuar derramas o reintegros a cuenta, de existir déficit o superávit.

**DECIMOCTAVA.- MOMENTO EN QUE PODRÁ EDIFICARSE EN LAS FINCAS ADJUDICADAS.**

Los propietarios, los promotores o las empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación podrán edificar en las fincas resultantes adjudicadas por compensación, una vez firme en vía administrativa el Proyecto de Reparcelación, con el compromiso de realizar las obras de urbanización en la parte proporcional a su cuota de participación en la Junta, sin perjuicio de la obtención de la preceptiva licencia de edificación que le otorgue el Ayuntamiento y de la necesidad de que quede garantizada la total urbanización de la Unidad de Ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 LOUA.

Los propietarios de las fincas donde existen edificaciones ya consolidadas, podrán efectuar obras de ampliación o reforma (total o parcial) de dichas edificaciones en los mismos términos expuestos en el párrafo anterior.

En el caso de que convenga a los intereses de la Junta, la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse en Asamblea General como modificación o adición estatutaria tramitada como tal, y el comienzo de la edificación será posible siguiendo los artículos especificados en el párrafo primero de esta Base.

**DECIMONOVENA.- CONSERVACION DE LA URBANIZACION.**

Hasta tanto se produzca la recepción definitiva de la obra urbanizadora de los terrenos, obras, instalaciones y servicios por el Ayuntamiento de Córdoba y por las compañías suministradoras, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación.

**VIGÉSIMA.- CESIONES DE LOS PROPIETARIOS.**

En todo caso, los propietarios de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución vendrán obligados a efectuar las cesiones obligatorias y gratuitas establecidas en la legislación vigente y en el Plan de Ordenación Urbana de Córdoba, las cuales se especificarán en el Proyecto de Reparcelación.

Los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, para equipamientos públicos definidos en el planeamiento, serán adjudicados directamente al Ayuntamiento por la Junta de Compensación, mediante el Proyecto de Reparcelación.

En Córdoba a, .... de ..... de .....

Fdo: Nombre del propietario y DNI

**Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local**

Núm. 5.152

Don Manuel Quintero Luna, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, certifico:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2006, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 515/06.— Gerencia de Urbanismo.— Moción del señor Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en relación al nombramiento de nuevo Gerente de dicho Órgano.

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con la Moción señalada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.— Aceptar la decisión de don Antonio Jiménez Medina de causar baja como Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo a partir del próximo día 1 de mayo de 2006, con los efectos jurídicos que procedan de acuerdo con el Contrato de Trabajo suscrito con el mismo el 7 de julio de 2003.

Segundo.— Acordar el nombramiento de don Francisco Paniagua Merchán como nuevo Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos de 1 de mayo de 2006.

Tercero.— Publicar el nombramiento del nuevo Gerente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.— Autorizar al señor Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la firma del contrato que proceda con el nuevo

Gerente, de conformidad con la regulación fijada en el Real Decreto 1.382/85, que contempla la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, correspondiendo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el establecimiento de su régimen retributivo de acuerdo con los artículos 6.1.g y 15 de los Estatutos de la G.M.U., al tener el mismo carácter de máximo órgano de dirección de la G.M.U., y gozar de la condición de Órgano Directivo del Excelentísimo Ayuntamiento en el sentido previsto en el artículo 130 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, quedando sujeto al Régimen de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º de la Excelentísima señora Alcaldesa. Firmado en Córdoba, a 2 de mayo de 2006.

El Titular del Órgano, Manuel Quintero Luna.— Visto bueno: Cúmplase, la Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

**Secretaría General**  
Núm. 5.153

Doña Rocío Ortiz Priego, Secretaria General Suplente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba, certifico:

Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2006, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

N.º 95/06.— Gerencia de Urbanismo.— Propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de corrección de error material en PGOU 2003, relativo a Educativo Privado, en calle Tejar de la Cruz.

Previa declaración de Urgencia se dio cuenta de la Propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo que, literalmente, dice como sigue:

«El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril, conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo y por unanimidad de los/as señores/as Consejeros/as dictaminó elevar el expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción del siguiente acuerdo:

«Corregir el error material detectado relativo al educativo privado (E\*) previsto en la calle Tejar de la Cruz y edificaciones residenciales con fachada a la misma, aplicando sobre los suelos afectados la ordenanza correspondiente a la realidad existente, que será la de la zona de edificación abierta en Subzona 1 (OA-1)».

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta transcrita en sus propios términos.

Concuerda fielmente con el original.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º de la Excelentísima señora Alcaldesa. Firmado en Córdoba, a 17 de abril de 2006.

La Secretaria General Suplente, Rocío Ortiz Priego.— Visto bueno: Cúmplase, la Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**  
Núm. 4.067  
A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de abril de 2006, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por don José Javier Cabrera González para la Construcción de instalaciones para tratamiento y descontaminación de vehículos, ubicada en el paraje «Las Viñas» de este término municipal.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y expediente instruido al efecto, quedan sometidos a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a todos los propietarios de terrenos que puedan quedar incluidos en el ámbito de dicho proyecto, al objeto de que se pueda estudiar la documentación y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen.

Villanueva del Duque, 26 de abril de 2006.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

**MONTILLA**  
Núm. 4.988  
A N U N C I O

El Pleno de la Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2006, aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos incluidos en la UE-3.

1.º.- Desestimar la alegación presentada por Dña. María Antonia Miralles Morey en representación de D. Manuel Avendaño López, Dña. Antonia Avendaño Lopez, D. José Gomez Galvez, D. Francisco Merino Toro y D. José Merino Toro, en base a lo indicado en el informe técnico emitido del que se dará traslado al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2.º.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos incluidos en la UE-3 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

3.º.- Notificar personalmente a los interesados dicho acuerdo y publicarlo, junto con la relación aprobada, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nº Finca al plano	Datos registrales					Datos catastrales			Sup. UA = 3 (m²)
	Nº	Sup (m²)	Titular	Dominio (%)	Cargas	Referencia	Sup (m²)	Titular	
1	24.538	470,00	José Delgado Raigón Aurora Galán Marqués	100	No hay		No tiene		237,04
2			No tiene			5811332UG566190001ICD	720,00	Ayuntamiento	688,36
3	11.882	1.000,00	José Delgado Raigón Aurora Galán Marqués	100	No hay	5811331UG566190001ICD	1.583,00	José Delgado Raigón	1.470,01
4			Juan Pedraza Plata Marueta Madera Caporta	100	No hay	5811332UG566190001ICD	624,00	Juan Pedraza Plata	657,14
5	14.830	1.842,00	Juan Pedraza Plata Marueta Madera Caporta	100	No hay	5811331UG566190001ICD	484,00	Juan Pedraza Plata	462,56
6	31.465	142,52	Manuel Avendaño Lopez	100	No hay	5811373UG566190001ICD	147,00	Manuel Avendaño Lopez	141,20
7	12.141	427,00	Antonia Avendaño Lopez	100	No hay	5811336UG566190001ICD	367,00	Antonia Avendaño Lopez	265,12
8	31.467	124,40	José Gomez Galvez Nieves Carmen Ruiz Ruiz	100	No hay	5811374UG566190001IWC	134,00	José Gomez Galvez	141,18
9	32.312	123,20	Francisco Merino Toro	100	No hay	5811375UG566190001ICD	123,00	Francisco Merino Toro	126,43
10	12.177	228,00	José Merino Toro Encarnación Pérez Triayero	100	No hay	5811376UG566190001ICD	228,00	José Merino Toro	242,36
11	12.172	427,00	Antonia Avendaño Lopez	100	No hay	5811377UG566190001ICD	423,00	Antonia Avendaño Lopez	962,27
12	10.887	9.195,88	Dolores García Vilalba	100	No hay	5811336UG566190001IWC	4.139,00	Dolores García Vilalba	7.451,74
13	4.548	1.254,56	Antonio Baños Triayero Angelita Ruiz Alférez	100	No hay	5811343UG566190001ICD	1.042,00	Antonio Baños Triayero	835,55
14	30.274	258,52	Dulcesombra Marqués Urbano	100	No hay				257,58
15	30.275	85,89	Carmen Marqués Urbano	100	No hay				85,94
16	30.273	813,00	Francisco Carpio Galatena Concepción García Hidalgo	100	No hay				804,45
17 (1)			No tiene			5811314UG566190001ICD	140,00	Rafael Marqués Urbano	321,46
18	24.522	180,00	Rafael Marqués Urbano	100	No hay				194,77
19	30.272	386,11	Antonio Marqués Sánchez Rafael Marqués Sánchez	50	TP (1)				249,67
20	30.271	254,00	Rafael Marqués Sánchez Rafaela Córdoba García	100	A.D (2)	5811318UG566190001ICD	245,00	Rafael Marqués Sánchez	107,00
21	24.714	2.036,90	Antonia Cirvo de Balb	100	E, TP (3)	5811316UG566190001IWC	2.595,00	Rafael Nissa Repaso	2.428,87
22			No tiene				No tiene		174,02
23	24.525	2.732,00	Antonio Galán Puñero Manuel Galán Puñero	50	No hay	5811321UG566190001ICD	4.320,00	Antonio Galán López	3.115,41
24	15.489	1.020,00	Antonio Gómez Soriano Rosario Belbido Gómez	100	No hay	5811357UG566190001ICD	968,00	Antonio Gomez Soriano	267,93
25			No tiene				No tiene		1.246,31

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC y 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 23 de mayo de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 5.228  
A N U N C I O

Esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 31 de mayo de 2006, ha resuelto la siguiente delegación en relación con la celebración de matrimonio civil a realizar en este Excmo. Ayuntamiento:

1.º.— En doña Aurora Llorente Cerezo, Concejala de este Excelentísimo Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil de don Jorge Chumacero García y doña María Luisa Rodas Muñoz, que tendrá lugar el próximo día 2 de junio en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de competencias.

Montilla, a 31 de mayo de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 5.229

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2006, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2.º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), «la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años...»

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducada el día 22 de diciembre de 2005, circunstancia que este Ayuntamiento previamente les ha notificado:

Nombre y apellidos	N.º Identificac.
José Javier Alfaro González	2582478
Jorge Efrén Ayala Hernández	SM52497
Edie Clemente Bernal Arreaga	0904422011
Rosa Julia Buitron Heredia	X04656147G
Diana María Cardona Jurado	CC43743718
Carlos Adrián Castaño Giraldo	CC18470515
Ysmin Castaño Rosero	CC52847324
Fanel Gelu Dragomir	04743969
Caliopii Dudea	06672475
Mohamed Ennachachi	00731101
Wandy Josefina Garcés Andújar	1858821
Horacio Gómez Marín	6805501
Lucelia Gómez de Sousa	X03886936M
Josefina Suni	2391645
Nataly Jaramillo Cardona	RN23676881
Giovani Albeiro Jaramillo Ortiz	CC98588636
Roman Konopelsky	AM566314
María Cristelia Marín Giraldo	X04083431B
Florica Martin	06533291
Edgar Méndez Hernández	79474436
Ion Mititelu	01693136
Kadir Muñiz Díaz	0081021
Mikhaylo Novak	AM513001
Viorel Padeanu	04746678
Andriy Panchuk	AK332648
Gabriel Danisiu Patriciu	05765551
Justiniana Peña González	X02488110Q
Aurora Rodríguez Peña	AG684825
Cilenia Sánchez Mira	43611674
Hosana Sánchez Triana	AG684824
Vasyl Savitsky	AT759693
Shahin Taghiyev	X03079667J

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), he resuelto:

Primero.— Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados.

Segundo.— Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común».

Montilla, 18 de mayo de 2006.— El Alcalde, p.d. Aurora Sánchez Gama.

Núm. 5.230

A N U N C I O

Esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 30 de mayo de 2006, ha resuelto la siguiente delegación en relación con la cele-

bración de matrimonio civil a realizar en este Excelentísimo Ayuntamiento:

1.º— En doña Aurora Sánchez Gama, Concejala de este Excelentísimo Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil de don José Manuel Espadas Aires y doña Ana Belén Alcaide Rubio, que tendrá lugar el próximo día 4 de junio en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de competencias.

Montilla, a 30 de mayo de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**ESPIEL**

Núm. 5.013

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Espiel, Provincia de Córdoba, hace saber:

Que habiendo sido elaborados por la Gerencia Territorial del Catastro, los Padrones de I.B.I RUSTICA correspondiente a los ejercicios de 2005 y 2.006, e igualmente aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2006, los Padrones citados los mismos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles para su examen y reclamación por los interesados, en estas Oficinas Municipales, de 9 a 14 horas, y de Lunes a Viernes.

Contra las inclusiones y exclusiones, así como las liquidaciones correspondientes, podrá interponerse por los interesados, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la aparición del presente ANUNCIO en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Recurso de Reposición, previo al Económico-Administrativo tal como determina el art. 14, de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.-

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, produciendo ésta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el art. 124.3, de la Ley General Tributaria.-

El plazo de cobro de la referida deuda, I.B.I DE NATURALEZA RUSTICA, comprenderá desde el día 16 DE JUNIO AL 16 DE AGOSTO DE 2006, y se realizará por la Recaudación Municipal de éste Ayuntamiento durante los días hábiles de 9 a 14 horas, excepto sábados, y Oficinas Bancarias.-

Transcurrido el plazo de Ingreso en periodo voluntario ésta deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y costas que en su caso se produzcan.-

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Espiel, 22 de mayo de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

**PEDRO ABAD**

Núm. 5.166

A N U N C I O

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno que presido en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 17 de mayo de 2006 adoptó, en relación con la gestión de la unidad de actuación / área de planeamiento A1 de las NN.SS. de Planeamiento de Pedro Abad, Nuevo Nudo de Acceso a Pedro Abad, los acuerdos que conforme a los arts. 129 y ss de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA y 161 y ss. del R.D. 3.288/78, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbánística, se detallan:

1.- Aprobar la iniciativa presentada por GIANNINA, S.L., con NIF B14672729, relativa al establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de actuación / área de planeamiento A1 de las NN.SS. de Planeamiento de Pedro Abad, Nuevo Nudo de acceso a Pedro Abad, así como la aprobación inicial de los estatutos y Bases que regirán la Junta de Compensación que se cree y constituya a tal fin.

2.- Someter los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación a un periodo de información pública, de veinte días hábiles, para que aquellas personas interesadas puedan alegar contra éstos lo que a sus derechos convenga.

3.- Igualmente, dentro de los veinte días hábiles siguientes al día de notificación individualizada del acuerdo reseñado, anuncio y de los Estatutos y Bases, podrán incorporarse o no a la Junta los afectados que no lo hubiesen hecho con anterioridad a estas actuaciones, con los efectos que determina el art. 129 de la LOUA.

3.- Comunicar que el texto íntegro de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación reseñada se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables de 8'00 a 14'00 horas.

Pedro Abad, 30 de mayo de 2006.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.173

#### A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y, a los efectos previstos en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se haya expuesto al público el expediente incoado a los efectos de modificación del art. 3.2.c) de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Publicidad en la revista de Feria, la Venta de la Revista de Feria, y de las Entradas de Cine, así como otros espectáculos culturales, musicales o recreativos promovidos por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, aprobándose la misma, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de mayo de dos mil seis.

Los interesados legitimados conforme a la normativa aplicable, podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

- Oficina de presentación: registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Hinojosa del Duque, 26 de mayo de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

### PUENTE GENIL

Núm. 5.196

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de dos mil seis adoptó acuerdo provisional en el sentido de asignar las siguientes categorías a las calles que a continuación se relacionan:

- Calle Fernán Núñez. (1ª Categoría).
- Calle La Victoria. (1ª Categoría).
- Calle Montilla. (1ª Categoría).
- Calle Montemayor. (1ª Categoría).
- Calle Santaella. (1ª Categoría).

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio 3276 de 20 de abril de 2006, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 3 de abril de 2006 y en el Diario Córdoba del día 20 de abril de 2006.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil a 30 de mayo de 2006.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

### MONTEMAYOR

Núm. 5.225

#### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 20 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practi-

carla por causas no imputables al Ayuntamiento de Montemayor, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente: 022/2006. Denunciado/a: DINU DOBRE.

Identificación: 06225534. Localidad: Montemayor.

Fecha: 04/05/2006. Cuantía: 30,00 •.

Precepto: O.M. Anexo I. Artículo: 94.2.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montemayor 30 de mayo de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

### CABRA

Núm. 5.226

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 del actual, informó favorablemente las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal y de los Presupuestos de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes correspondientes al ejercicio de 2005. Dichas Cuentas se exponen al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 29 de mayo de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 4.815

Doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 126/2004, a instancia de doña María Dolores Pascual Nieto, asistida del Letrado don Juan Gallego Aguarón, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.— Suerte de tierra de olivar de secano en el paraje «Haza de la Villa», de este término, su cabida es de 76 áreas y 75 centiáreas o 1 fanega y 635 milésimas. Linda: Al Norte, con un camino que la separa de las parcelas números 318, 319 y 329 del Polígono 14 del Catastro Parcelario; Sur, con la parcela 299 del mismo Polígono; Este, la parcela número 300 del mismo polígono; y Oeste, con un camino de servidumbre que la separa de la parcela 291 del mismo polígono».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Priego de Córdoba, a 10 de noviembre de 2004.— La Juez Sustituta, María de la Cabeza Rivas Barranco.

### CÓRDOBA

Núm. 5.413

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 294/2006, seguidos a instancia de Emmanuel Ledoux Kuate Tekam, contra Decoraciones en Yeso y Escayola Lismat, S.L., se ha acordado citar a Decoraciones en Yeso y Escayola Lismat, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de julio de 2006, a las 10'20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Decoraciones en Yeso y Escayola Lismat, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 5.415

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.009/2005, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Montes García, contra Muebles y Diseños Yafil, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 20 de marzo de 2006 del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María del Carmen Montes García, contra la empresa Muebles y Diseños Yafil, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de dos mil ochocientos euros (2.800 euros).

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto (0030), sita en Córdoba, Avd. Conde Vallellano, 17, oficina 4211, D.C. 30, con el número 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles y Diseños Yafil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de mayo de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 5.730

A N U N C I O

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 248/06.

#### 2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación de los servicios técnicos complementarios para la organización del II Festival Internacional de Animación de Córdoba "ANIMACOR 2006".

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Casa Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Colón, 15 Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Será desde el día siguiente a la adjudicación del contrato y hasta el 15 de noviembre de 2006.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000), IVA incluido.

#### 5.- Garantías:

Provisional: DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400).

#### 6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.

d) Teléfono: 957 211 251; 211 107; 211 185; 211 189.

e) Telefax: 957 211 188.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los ocho días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre "A": Capacidad y solvencia para contratar (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre "B": Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre "C": Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

#### 9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

#### 10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": (en su caso).

Córdoba, a 12 de junio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.